



G 77

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Consejo Federal de Cultura y Educación

INV	0028231
SIG	37.075
LI	C755
1984	

RESOLUCIONES

Y

RECOMENDACIONES

---1984---



INDICE

* R E S O L U C I O N E S

- Ia. ASAMBLEA ORDINARIA - Vaquerías (CORDOBA); 10 y 11 de mayo de 1984

.Nº 1.-	Integrar la Comisión de Poderes	Pág. 1
.Nº 2.-	Designación de autoridades del Comité Ejecutivo	Pág. 2
.Nº 3.-	Traslados Interjurisdiccionales, se aprueban las modificaciones propuestas.....	Pág. 3
	• Informe de la Comisión de Trabajo	Pág. 4
	• ANEXO I: Traslados Provisorios Interjurisdiccionales.....	Pág. 5
	• ANEXO II:Traslados Definitivos Interjurisdiccionales.....	Pág. 7
.Nº 4.-	Jubilación Docente.....	Pág.11
	• ANEXO: Informe de la Comisión de Trabajo	Pág.12
✓ .Nº 5.-	Aprobar Declaración S/ II Congreso Pedagó- gico	Pág.13
	• ANEXO: Declaración	Pág.14
✓ .Nº 6.-	Contenidos Mínimos	Pág.15
	• ANEXO: Informe de la Comisión	Pág.16
• .Nº 7.-	Alfabetización	Pág.17
	• ANEXO: Recomendaciones	
.Nº 8.-	Emergencia Educativa	Pág.19
	• ANEXO: Informe de la Comisión	Pág.20
.Nº 9.-	Sede Próxima Asamblea	Pág. 21
.Nº10.-	Política Salarial, creación de Comisión Es- pecial	Pág.22



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Consejo Federal de Cultura y Educación

- ✓ N°11.- Ciencia y Tecnología - Objetivos Generales ..Pág.38
✗ N°12.- Ciencia y TécnicaPág.45
N°13.- Política Salarial DocentePág.47

*****X*****



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Consejo Federal de Cultura y Educación

- IIa. ASAMBLEA ORDINARIA - S.M. de Tucumán; 24/25 y 26 de setiembre de 1984.-

.Nº11.- Sede Próxima Asamblea Pág.24

----- * * * * -----

* RECOMENDACIONES

- IIa. ASAMBLEA ORDINARIA - S.M. de Tucumán; 24/25 y 26 de setiembre de 1984.-

.Nº 1.- Política Educativa Pág. 1
Documento de la Comisión Pág. 2

✓ .Nº 2.- Lineamientos Curriculares Básicos - Comisión Permanente creación Pág. 6
Documento elaborado por la Comisión Pág. 8

✓ .Nº 3.- Formación y Perfeccionamiento Docente Pág.11
Documento de la Comisión Pág.13

.Nº 4.- Traslados Interjurisdiccionales - Recomienda elaboración de Proyecto de Recomendación PÁG.15

.Nº 5.- Regulación Jurídica del Personal Docente - Reincorporación del personal dejado cesante por razones políticas o gremiales Pág.16

.Nº 6.- Regulación Jurídica del Personal Docente (Estatuto del Docente) Pág.17;
• ANEXO I Pág.18
• ANEXO II Pág.19
• ANEXO III Pág.20

✓ .Nº 7.- Cultura - Política Cultural Pág.23
Objetivos del Plan Cultural Pág.26

✓ .Nº 8.- Protección del Patrimonio Cultural Nacional...Pág.33

✓ .Nº 9.- Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos Pág.35

✓ .Nº10.- Sistema Educativo-Incorporar producción literaria de autores argentinos contemporáneos ...Pág.36

I ASAMBLEA ORDINARIA

VAQUERIAS (CORODOBA) 10 y 11 de mayo 1984



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Consejo Federal de Cultura y Educación

R E S O L U C I O N E S



RESOLUCION N° 1 /84-CFCE 1

Consejo Federal de Cultura y Educación

VAQUERIAS, CORDOBA 10 de Mayo de 1984

VISTO, lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 943/84 que reglamenta la Ley N° 22047 de creación del // Consejo Federal de Cultura y Educación y la propuesta de la Provincia de Mendoza.

LA ASAMBLEA ORDINARIA
DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Integrar la Comisión de Poderes con las jurisdicciones de Salta, Mendoza y Misiones.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO



2

RESOLUCION N° 2 /84 CFCE

Consejo Federal de Cultura y Educación

VAQUERIAS, CORDOBA, 10 de mayo de 1984

VISTO, lo dispuesto por los Artículos 6º b) y 8º de la Ley N° 22047 y lo prescripto en el Artículo 18º del Reglamento Interno del Consejo Federal de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO

las propuestas formuladas por cada Región Educativa para constituir el Comité Ejecutivo.

LA ASAMBLEA ORDINARIA

DEL

CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Integrar el Comité Ejecutivo con las Provincias de SANTA FE // (Región Centro) RIO NEGRO y NEUQUEN (Región Sur), LA RIOJA // (Región NOA) y FORMOSA (Región NEA).

ARTICULO 2º .- Asignar el cargo de Vicepresidente a la Provincia de SANTA FE; el cargo de Secretario a la Provincia de RIO NEGRO y los cargos de Vocales a las siguientes Provincias: LA RIOJA, FORMOSA y NEUQUEN.

ARTICULO 3º .- Comuníquese. Cumplido, archívese.

PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO

RESOLUCION N° 3 /84-CFCE.

Consejo Federal de Cultura y Educación

VARGAS, CORDOBA 11 de Mayo de 1984.

VISTO el informe elaborado por la Comisión de Trabajo sobre traslados interjurisdiccionales

LA ASAMBLEA ORDINARIA

DEL

CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Aprobar las modificaciones propuestas al Convenio de traslados provisorios y definitivos interjurisdiccionales que figuran como Anexo I y II respectivamente.

ARTICULO 2º. - Comuníquese. Cumplido, archívese.

PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO



Consejo Federal de Cultura y Educación

4

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA

VISTO: el Temario de la Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación;

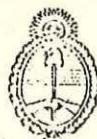
Y CONSIDERANDO:

QUE le corresponde a esta Comisión tratar el punto b) del Orden del Día que se refiere a Traslados Interjurisdiccionales (provisorios y definitivos) de los docentes;

QUE es necesario adecuar los Convenio existentes, a las realidades / surgidas de las evaluaciones efectuadas;

POR todo ello:

LA COMISION SE DIRIGE A LA ASAMBLEA SOLICITANDO QUE LA MISMA, APRUEBE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN DICHOS CONVENIOS, DE ACUERDO A LOS ANEXOS I) y II) QUE SE ADJUNTAN.



INFORME DE LA COMISION DE TRASLADOS PROVISORIOS
INTERJURISDICCIONALES

Ministerio Federal de Cultura y Educación

----- Entre la Nación, las provincias, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se acuerda en celebrar y firmar la presente modificación al Convenio de Traslados Provisorios Interjurisdiccionales para el personal docente firmado en la Ciudad de Santa Fe el día 6 de junio de 1979 con las modificaciones introducidas en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos, el que quedará redactado en la siguiente forma :

PRIMERO: Se concederá traslado provisorio de una jurisdicción territorial a otra, al docente titular que, por razones de unidad del núcleo familiar, tenga necesidad de radicarse, temporariamente, fuera de aquélla en la que es titular. Las razones de unidad del núcleo familiar estarán determinadas por el traslado de quien tiene el vínculo marital, en su tarea o profesión, o de quien tiene los / otros vínculos, por razones de salud, que no puedan ser resueltas en la jurisdicción de origen. No se concederán traslados entre jurisdicciones limítrofes cuando en la de origen existan destinos en los que pueda desempeñarse el docente y desde los que, en razón de la distancia y medios de transporte exista la posibilidad de satisfacer el pedido de acuerdo con la reglamentación vigente.-

SEGUNDO: Se considera núcleo familiar, para el presente Convenio, a quienes los une un vínculo marital, o sean parientes consanguíneos o adoptivos hasta el // primer grado. Dicho núcleo deberá estar constituido con una anterioridad mínima de un año y encontrarse a cargo, del solicitante o de quien es causa del /// traslado, lo cual deberá acreditarse ante la jurisdicción de origen.

TERCERO: Corresponde al 2º del anterior Convenio.

CUARTO: Corresponde al 3º del anterior Convenio.

QUINTO: Corresponde al 4º del anterior Convenio.

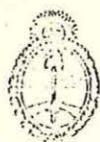
SEXTO: Corresponde al 5º del anterior Convenio.

SEPTIMO: Corresponde al 6º del anterior Convenio quedando suprimido el último párrafo que establecía: al vencimiento del período de tres (3) años, los interesados deberán reiniciar el trámite ante la jurisdicción de origen.

OCTAVO: Corresponde al 7º del anterior Convenio.

NOVENO: Corresponde al 8º del anterior Convenio.

DECIMO: Corresponde al 9º del anterior Convenio con el agregado final siguien-



Consejo Federal de Cultura y Educación

-172.

te: la jurisdicción de destino, deberá comunicar a la de origen la característica de la zona donde se ubica al docente y en su caso el por ciento que le corresponde. Cuando la ubicación del trasladado determina una zona más desfavorable de la que proviene, el por ciento que le corresponda en más, estará a cargo de la jurisdicción de destino.

DECIMO PRIMERO: Corresponde al 10º del anterior Convenio con el siguiente agregado final: pudiendo suspender los servicios asistenciales de la jurisdicción de origen.

DECIMO SEGUNDO: Corresponde al 11º del anterior Convenio.

DECIMO TERCERO: Corresponde al 12º del anterior Convenio.

DECIMO CUARTO: Corresponde al 13º del anterior Convenio.

DECIMO QUINTO: Corresponde al 14º del anterior Convenio.

DECIMO SEXTO: Corresponde al 15º del anterior Convenio.

DECIMO SEPTIMO: Corresponde al 16º del anterior Convenio con la corrección de la remisión a la cláusula que en la actualidad es la Séptima.



INFORME DE LA COMISIÓN DE TRASLADOS DEFINITIVOS

Ministerio Federal de Cultura y Educación

INTERJURISDICCIONALES

Entre la Nación, las Provincias, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se acuerda en celebrar y firmar la presente modificación al Convenio de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales para el personal docente firmado en la Ciudad de Córdoba a veintisiete días de marzo de mil novcientos setenta y tres, el que quedará redactado de la siguiente forma:

PRIMERO: Podrá concederse traslado definitivo al personal docente en actividad que preste servicios en establecimientos educativos oficiales de las jurisdicciones territoriales contratantes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la que solicita ser trasladado:

a) Por razones de unidad del núcleo familiar, entendiéndose por tal, para el presente convenio, a quienes los une un vínculo marital, con el docente que solicita traslado o a los que sean parientes consanguíneos o adoptivos hasta el primer grado del mismo.

b) Por razones de salud que requiera necesariamente el traslado y no puedan ser resueltas en el ámbito de origen y siempre que éste implique la incorporación del docente a la actividad.

c) Por otras causales no contempladas en los incisos anteriores debidamente constatadas, previo acuerdo con la autoridad competente de la jurisdicción territorial de destino.

SEGUNDO: Para tener derecho a traslado se requiere:

a) Ser docente titular en actividad en establecimientos u organismos educativos oficiales de las jurisdicciones territoriales contratantes.



- 8
- b) Solicitar el cambio de destino en el mismo nivel y modalidad y análoga o menor jerarquía, categoría y función.
 - c) Revistar en los grados del escalafón comprendidos entre el inicial y el de Director o Rector o sus equivalentes, inclusive. Los docentes que revisten en los otros grados del escalafón podrán gestionar traslado, cuando lo soliciten, a uno de los grados mencionados en la primera parte de este inciso.
 - d) No estar en uso de licencia, salvo las motivadas por las causas de los incisos a) y b) del Artículo 1º y las que resultaren del inciso c) de dicho artículo.
 - e) No estar bajo sumario o investigación ni cumpliendo sanción disciplinaria.
 - f) Tener concepto profesional no inferior a bueno o su equivalente en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado o no haber sido sancionado con suspensión u otra medida disciplinaria mayor, en el año de gestión de traslado.
 - g) Poseer título en las condiciones exigidas en la jurisdicción territorial de destino.
 - h) Acreditar más de dos años de antigüedad como titular en el cargo.

TERCERO: Las solicitudes deberán interponerse ante las Autoridades de la jurisdicción territorial de origen, las que previa verificación de los requisitos establecidos en el presente convenio, remitirán las actuaciones a las de destino, cuyas Autoridades resolverán conforme a las normas vigentes en ésta.



ANEXO II

9

Ministerio Federal de Cultura y Educación

- 3 -

CUARTO: Las solicitudes de traslado deberán contener:

- a) Nombre y apellido, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad y demás datos de identidad y domicilio.
- b) Cargos y funciones desempeñados, título, antigüedad con especificación de los años de servicio con atención directa de alumnos, conceptos profesionales, notas de estímulo obtenidas, sanciones disciplinarias cumplidas y demás antecedentes profesionales.
- c) Localidades a las que se solicita destino, conforme a la legislación vigente en la Provincia receptora.
- d) Causales que fundamentan el pedido.

Conjuntamente con las solicitudes, deberán acompañarse los documentos y certificaciones debidamente legalizados.

QUINTO: Las solicitudes presentadas tendrán carácter de declaración jurada. La consignación de datos falsos o la invocación de causal inexistente, producirá la anulación del pedido y la perdida del derecho a nueva presentación, por el término de diez años, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondieren.

SEXTO: El personal que haya obtenido traslado en virtud del presente convenio, deberá permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino, con prestación efectiva de servicio, para tener derecho a otro traslado interjurisdiccional.

SEPTIMO: Realizada la gestión pertinente, el traslado se concretará siempre que en el momento de efectivizarse, el solicitante no esté afectado por los impedimentos mencionados en los incisos b) y c) del Artículo 2º del presente convenio.



CCTAVO: En todos los casos y previo al otorgamiento del traslado, deberá acreditarse ante la jurisdicción territorial de destino, poseer la aptitud psico-física inherente a la función.

NOVENO: Los interesados podrán desistir del traslado, por causas debidamente fundadas, con anterioridad al dictado por la Autoridad Escolar de destino, del instrumento legal que lo conceda.

DECIMO: La resolución adoptada por las Autoridades Escolares de destino, será comunicada a las de origen para la conclusión del trámite y notificación del interesado.

UNDECIMO: Los docentes trasladados deberán tomar posesión del cargo en el nuevo destino, dentro de los treinta días a partir de la notificación pertinente. Vencido dicho término sin que hubieran tomado posesión, salvo causas debidamente justificadas, serán considerados automáticamente anulados.

DUODECIMO: Las Provincias garantizarán a los docentes trasladados todos los derechos establecidos por las disposiciones legales vigentes en sus jurisdicciones territoriales.

DECIMO TERCERO: Quedan excluidos del presente convenio los docentes pertenecientes a nivel terciario.

DECIMO CUARTO: Este convenio deberá ser ratificado en cada jurisdicción territorial signataria y no podrá ser denunciado sino con una anticipación mayor de seis meses a la iniciación del período escolar.

DECIMO QUINTO: Las Provincias que no hubieren suscripto el presente convenio podrán adherir a él, mediante el instrumento legal pertinente y lo comunicarán a los demás estados signatarios.



Consejo Federal de Cultura y Educación

VAQUEÑAS, CORDOBA 11 de Mayo de 1984

VISTO la solicitud formulada por la Comisión de Trabajo sobre el aspecto jubilatorio de los docentes transferidos de su jurisdicción de origen a otras jurisdicciones territoriales

LA ASAMBLEA ORDINARIA
DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Que el Comité Ejecutivo elabore un proyecto de recomendación, para ser tratado en la próxima reunión sobre la solución de los problemas existentes en el área jubilatoria mencionada ut-supra.

ARTICULO 2º. - Comuníquese. Cumplido, archívese.

PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE LAASAMBLEA

Consejo Federal de Cultura y Educación

VISTO: El temario de la Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que le corresponde a esta Comisión, en el tratamiento del punto b) del Orden del Día, que se refiere al aspecto jubilatorio de los docentes transferidos de su jurisdicción de origen a otras jurisdicciones territoriales;

Que para realizar una tarea coherente con las diversas situaciones a resolver es necesario acumular todos los antecedentes que el caso requiera;

Que por todo ello:

La Comisión se dirige a la Asamblea solicitando que a través del Comité Ejecutivo elabore un proyecto de recomendación, para ser tratado en la próxima reunión, sobre la solución de los problemas existentes en el área jubilatoria mencionada ut-supra.

La Comisión que se expidió en este aspecto como en lo referido a los traslados interjurisdiccionales estuvo integrada por los representantes de la Ciudad de Buenos Aires, Provincias de San Juan - La Pampa - Santiago del Estero - Corrientes y prestaron su colaboración las Provincias de Córdoba, Chubut, Santa Fe y Misiones.

Consejo Federal de Cultura y Educación

JW
CAPITAL

Muñoz



RESOLUCION N° 5 /84-CFCE 13

Consejo Federal de Cultura y Educación

VAQUERIAS, CORDOBA 11 de Mayo de 1984

VISTO la^a propuesta de declaración formulada por la Comisión de Trabajo que analizó el tema "II Congreso Pedagógico Nacional"

LA ASAMBLEA ORDINARIA

DEL

CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Aprobar la declaración sobre el II Congreso Pedagógico Nacional que figura como Anexo.

ARTICULO 2º. - Comuníquese. Cumplido, archívese.

PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO



ANEXO 14

II CONGRESO PEDAGOGICO NACIONAL

Consejo Federal de Cultura y Educación

El Consejo Federal de Cultura y Educación declara respecto del Congreso Pedagógico Nacional, que se hace necesario considerarlo en el marco de la problemática global de lo cultural, que es lo que le da significado y contenido.

A fin de asegurar la presencia cultitativa de las modalidades culturales y educativas regionales y provinciales en la síntesis que elabore dicho Congreso, se dará participación orgánica a las provincias, y dada la situación de emergencia educativa, debe reevaluarse la oportunidad del evento.

CATAMARCA

CORRIENTES

BUENOS AIRES

SAN LUIS

SANTA CRUZ

Selvam

anterior

anterior



Consejo Federal de Cultura y Educación

VAQUERIAS, CORDOBA 11 de Mayo de 1984

VISTO el informe de la Comisión de Trabajo sobre
"Contenidos Mínimos"

LA ASAMBLEA ORDINARIA

DEL

CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el informe sobre Contenidos Mínimos
que figura como Anexo.

ARTICULO 2º .- Comuníquese. Cumplido, archívese.

-PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO

ANEXO

Consejo Federal de Cultura y Educación

INFORME LA COMISIÓN SOBRE CONTENIDOS MÍNIMOS

CONSIDERANDO:

Que el tratamiento de contenidos mínimos supone una visión parcializada del problema.

Que es necesario elaborar Lineamientos Curriculares Básicos que garanticen la unidad en la diversidad.

Que los Lineamientos Curriculares Básicos deben fundamentarse en el principio de regionalización.

RECOMENDAMOS:

Cambiar la denominación de la comisión de Contenidos Mínimos por la de Lineamientos Curriculares Básicos.

Que los lineamientos Curriculares Básicos se encuadren dentro del marco de un proyecto nacional para lo cual sugerimos elaborar a la brevedad una Ley Orgánica Federal de Educación que atienda las necesidades e intereses provinciales

Que cada provincia elabore su propuesta curricular para que el Consejo Federal de Cultura y Educación confeccione los correspondientes a todo el país en función de los aspectos comunes propios de la nación, a partir de los cuales las provincias se orienten en lo relativo a sus respectivos diseños curriculares.

Que las propuestas provinciales mencionadas se realicen sobre la base de la participación de toda la comunidad educativa y de las organizaciones intermedias.

PARTICIPANTES: Córdoba, Chubut, La Rioja, Mendoza, Misiones, Santa Fe, Tucumán y Nación



17

Consejo Federal de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 7 /84 CFCE

VAQUERIAS, CORDOBA, 11 de mayo de 1984

VISTO el despacho de la Comisión de Trabajo sobre Alfabetización,

LA ASAMBLEA ORDINARIA
DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Aprobar las Recomendaciones sobre Alfabetización que figuran como Anexo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

_____ /
PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO

LLAMACHO DE LA COMISION DE ALFABETIZACION

Teniendo en cuenta el elevado número de analfabetos acusados por el censo nacional que se realizó en el año 1980 lo que / constituye por la gravedad de los índices una verdadera emergencia nacional, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- 1.- Apoyar la iniciativa del Gobierno Nacional en materia de alfabetización considerando que la educación es el derecho inalienable del hombre como su libertad desde que nace hasta que se muere y que necesita ejercitarse junto a sus iguales dentro de la comunidad a la que pertenece en forma permanente, educación basada en una concepción integral del hombre como sujeto de derechos y deberes y como protagonista esencialmente libre de la historia y de los cambios sociales.
- 2.- Concertar integralmente entre la Nación y las Provincias, todos los aspectos que hacen a la Campaña de Alfabetización en el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación, a los fines de que se eleven las recomendaciones al Gobierno Nacional para que éste las considere en el Plan Nacional de Alfabetización que pondrá en ejecución en ejercicio de facultades que le son propias sin perjuicio de los derechos propios de las Provincias.
- 3.- Coordinar entre la Nación y las Provincias todos los aspectos que hacen a las acciones y ejecuciones de la Campaña de Alfabetización de acuerdo a lo que establece el Artículo 5 y 67 de la Constitución Nacional.
- 4.- Adecuar el Plan Nacional de Alfabetización a las particularidades, requerimientos y necesidades regionales de cada comunidad.

INTEGRANTES DE LA COMISION: Provincias de Entre Ríos, La Rioja, Santa Fe, Córdoba, Santa Cruz y representante de la Nación.



Consejo Federal de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 8 /84 CFCE

VAQUERIAS, CORDOBA, 11 de Mayo de 1984

VISTO el informe de la Comisión de Trabajo sobre "Situación de Emergencia Educativa"

LA ASAMBLEA ORDINARIA
DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - APROBAR el informe sobre "Situación de Emergencia Educativa" que figura como Anexo".

ARTICULO 2º. - Comuníquese. Cumplido, archívese.

PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO

19

INFORME DE LA COMISIÓN "SITUACIÓN DE EMERGENCIAEDUCATIVA"*Consejo Federal de Cultura y Educación*

- 1.- La situación heredada de emergencia educativa no es extraña a la situación de emergencia general que vive el país.
- 2.- Es responsabilidad de toda la comunidad nacional generar e instrumentar acciones que se constituyan en un proyecto que nos comprometa en la ruptura de los factores que condicionan esta situación.
- 3.- En lo educativo, las estrategias y acciones deben atender en forma real y efectiva a la extensión de los servicios educativos y al mejoramiento de la calidad de la enseñanza para que se haga efectiva la igualdad en el acceso a la educación y a la continuidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 4.- La formulación de un presupuesto acorde con la prioridad / asignada al área por todos los sectores de la comunidad nacional.
- 5.- Creación de un fondo especial que contemple en su distribución las necesidades reales de las Provincias y la Nación, derivadas de pautas tales como:
 - Situación socio-económica y su influencia en el sistema educativo.
 - Elevada matrícula en relación con capacidad instalada e / infraestructura edilicia en estado de precariedad e insuficiente que conforman escuelas de tercer y cuarto turnos.
 - Zonas castigadas por azotes de la naturaleza.
 - Zonas de asentamiento poblacionales que constituyen grupos marginados.
 - Zonas de frontera y de grupos indígenas.
 - Zonas de altos índices de dispersión poblacional.
 - Áreas de proyectos especiales cuyos planes se encuentran paralizados o demorados.
 - Erradicación de analfabetismo.



Consejo Federal de Cultura y Educación

VAQUERIAS, CORDOBA 11 de Mayo de 1984.

VISTO la propuesta de la Provincia de Tucumán para que la próxima Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación se realice en la ciudad de San Miguel de Tucumán

LA ASAMBLEA ORDINARIA
DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º..- Aceptar la propuesta de la Provincia de Tucumán para que la próxima Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación se efectúe en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

ARTICULO 2º..- Comuníquese. Cumplido, archívese.

PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO

RESOLUCION N° 10/84 - CFCE



Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de setiembre de 1984.

VISTO la necesidad de compatibilizar el régimen salarial docente de todas las jurisdicciones y las facultades acordadas por el Artículo 32 del Reglamento Interno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

LA II ASAMBLEA ORDINARIA
DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear una Comisión especial de "Política Salarial Docente" integrada por las provincias de: Córdoba (Región CENTRO); Corrientes (Región NEA); La Pampa (Región SUR); Mendoza (Región CUYO) y Tucumán (Región NOA).

ARTICULO 2º.- Encomendar a esta Comisión el estudio de un Encuadrador Nacional de Funciones y la Política Salarial Docente para lo cual deberá tener en cuenta el sueldo básico, antigüedad y las distintas bonificaciones.-

ARTICULO 3º.- Aprobar la siguiente metodología para su funcionamiento:

- a) Sede de la Reunión Regional : las provincias designadas en el artículo 1º.-
- b) Plazo para expedirse: 30 días a partir de la fecha de la presente. Una vez finalizado el documento regional se lo enviará a la Secretaría Permanente para su compatibilización.

ARTICULO 4º.- Fijar el 15 de noviembre de 1984 como fecha de reunión en la sede del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, de los Ministros integrantes de la Comisión jun-



23

Consejo Federal de Cultura y Educación

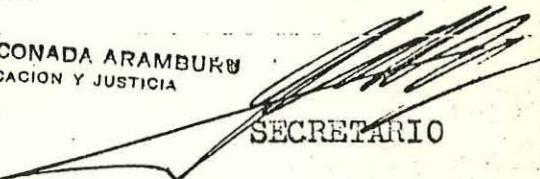
tamente con Nación y las demás jurisdicciones que integran el Consejo Federal de Cultura y Educación, para elaborar un documento de base a fin de ser considerado en la próxima Asamblea.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.


SECRETARIO

PRESIDENTE

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA


SECRETARIO

II ASAMBLEA ORDINARIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 24, 25 y 26 de
setiembre de 1984.-



RESOLUCION N° 11/84. C.F.C.E. 24

Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de setiembre de 1984.

VISTO LA propuesta de la Provincia de Mendoza para que la próxima Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación se efectúe en San Juan.

**LA II ASAMBLEA ORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION**

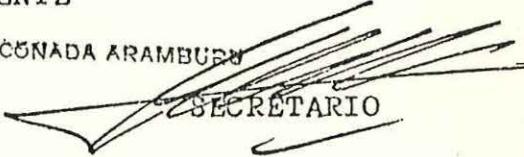
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aceptar la propuesta de la Provincia de Mendoza, para que la próxima Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación se efectúe en la ciudad de San Juan capital de la Provincia.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.


SECRETARIO

PRESIDENTE
DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU


SECRETARIO



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Consejo Federal de Cultura y Educación

R E C O M E N D A C I O N E S

3

1

RECOMENDACION N° 1/84. C.F.C.E.



Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de setiembre de 1984.

VISTO el despacho elaborado por la Comisión que analizó el tema del Orden del día "Política Educativa"

LA II ASAMBLEA ORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

R E C O M I E N D A:

ARTICULO 1º.- Aprobar el documento que figura como Anexo.

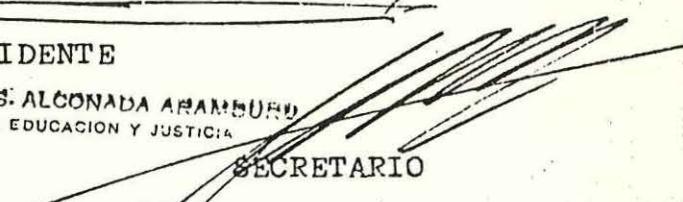
ARTICULO 2º.- Constituir Comisiones Permanentes que estudien los temas de Política Educativa.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.


SECRETARIO

PRESIDENTE

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA


SECRETARIO

POLITICA EDUCATIVA

Marco Conceptual

La política educativa es parte fundamental del proyecto político nacional informado por los valores de la cultura nacional. Se fundamenta en una concepción del hombre como ser trascendente protagonista de la historia; sujeto de derechos inviolables y centro del principio rector de la defensa de la libertad y de la dignidad de la personal humana.

La educación debe ser entendida como un servicio social capaz de promover y afianzar el proceso liberador del pueblo y hacer real el principio democrático de igualdad de oportunidades y posibilidades educativas.

La educación debe formar y debe conformar a los educandos para la democracia, debe tender a armonizar los valores espirituales con los materiales, los personales con los de la comunidad, destacando el amor, la justicia social y la solidaridad como virtudes morales y el patriotismo como virtud cívica.

Desde este marco conceptual la educación supone configurar un hombre capaz de crear con la mente y con las manos, dotado de un sentido histórico, capaz de ser fiel a su tierra; abierto a todas las requisitorias del saber y de la ciencia, pero centrado en la consecución de un hombre más humano, más justo y generoso, capaz por lo mismo, de seleccionar aquello que lo haga más eficaz políticamente, más diáfano y profundo en las artes y en las ciencias y más vinculado con la comunidad a la que pertenece. La educación debe suscitar el espíritu creativo y crítico capaz de afrontar la coyuntura de un tiempo contradiccio nio y la posibilidad racional de construir la mejor sociedad política.

El fin de la educación es lograr la formación moral, intelectual y física del hombre promoviendo la identidad nacional, insistiendo en la formación de una conciencia

3
El Estado garantiza el servicio de la educación asegurando estos valores - para alcanzar una efectiva igualdad de oportunidades procurando la participación activa y consciente en la acción educativa de todos los sectores involucrados en ella: docentes, padres, alumnos y asociaciones intermedias.

Estos lineamientos de política educativa se traducen en los objetivos que orientan la actividad educacional:

- Garantizar al sujeto de la educación el desarrollo integral de su personalidad en un clima democrático de manera que adquiera clara conciencia de la realidad que lo circunda y de la posibilidad de transformarla a través del ejercicio efectivo de sus deberes y derechos.
- Afianzar la conciencia nacional y latinoamericana .
- Promover el desarrollo del sistema educativo en el marco de la libertad de enseñanza como institución pública y servicio social convirtiendo en hechos reales el principio democrático de igualdad de oportunidades y posibilidades educativas que aseguren una educación básica, pública, gratuita y obligatoria con especial atención a los sectores más carenciados.
- Impulsar la educación permanente constituyendo un nuevo modelo de sistema educativo que se abra a todos los ámbitos en los que se desarrolla el hombre en función de sus necesidades auténticas.
- Auspiciar una renovación curricular dando prioridad a lo nacional, a lo cualitativo sobre lo cuantitativo con un profundo conocimiento de la realidad y la aplicación de técnicas que aseguren el aprendizaje independiente, autónomo y permanente valorizando la virtud creativa del trabajo.
- Fomentar la elección de las diferentes actividades laborales armonizando aptitudes, vocaciones e intereses particulares con las necesidades nacionales y regionales.
- Formular orientaciones pedagógicas por niveles para el mejor logro de los objetivos institucionales y de los principios de la política educativa y procurar la recuperación de los mejores instrumentos del saber sin adscribirse a ninguna técnica educativa excluyente.
- Promover la adecuación

4

Estos lineamientos de la política educativa nacional, como así también -

los medios y estrategias para llevarlos a cabo, se desarrollarán teniendo en cuenta los principios del federalismo que rigen nuestro sistema democrático de gobierno y las prescripciones constitucionales que sirven de marco a la legislación educativa vigente tanto en el ámbito nacional como en las provincias.

A ello contribuirá la labor coordinada de los organismos de todas las jurisdicciones que en materia de planificación, acciones conjuntas, asistencia técnica, elaboración de diagnóstico e investigaciones específicas servirán de apoyo a la adopción de decisiones y, en muchos casos, a la fundamentación de las mismas por parte de las autoridades educativas.

Julio Luis
Guimán

Julia
San Luis

Consej

Neuquén

Ver
San Luis

La Comisión designada por la IIa. Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación para compatibilizar los documentos de política educativa presentados por Nación y las Provincias de Mendoza, Neuquén, Buenos Aires, Formosa y Entre Ríos como también el proyecto de resolución elaborado por las provincias justicialistas y Neuquén y el documento de la reunión de gobernadores del NEA, presenta el anteproyecto de Política Educativa que se acompaña como Anexo y recomienda la constitución de Comisiones permanentes que se aboquen al estudio de los temas de Política Educativa.

W.W. J.
SAN JUAN

J. M. G.
Tucumán

M.
R.E.C.G.E. de
Entre Ríos

5

*Secretario de
Educación de la Nación*

N. M.
Neuquén

N. S.
San Luis



Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de setiembre de 1984.

VISTO el despacho elaborado por la Comisión que analizó el tema del Orden del día Lineamientos Curriculares Básicos y

CONSIDERANDO:

Que el documento de Política Educativa aprobado por esta Asamblea fija el fin y los objetivos que orientan la actividad educacional (Recomendación 1).

Que de ello surge la concepción de una escuela entendida como agente de preservación y recreación permanente de cultura, de vivencias democráticas, abierta e integrada en la comunidad.

Que la formulación de lineamientos curriculares básicos debe integrar las realidades regionales en la perspectiva nacional, con la participación de toda la comunidad, en un compromiso efectivo y afectivo con dicha formulación.

Que la revisión del concepto de "contenidos mínimos", entendiendo por tales aquéllos que serán considerados en todas las jurisdicciones como mínimos, obligatorios y pautas de promoción, atienda la efectiva articulación entre ciclos y niveles.

Que debe tener en cuenta la determinación de criterios claros de equivalencias de títulos para satisfacer las necesidades de pases de los educandos, a la que debe unirse la validez nacional de las carreras provinciales.

Que el replanteo orgánico de todo el currículo debe



Ministerio Federal de Cultura y Educación

77
III.

afirmar la función alfabetizadora de la escuela primaria, la capacitación laboral de la enseñanza media y la formación de recursos humanos eficientes para atender la demanda del propio sistema del nivel terciario.

Que debe contener una definición clara y precisa del perfil de los egresados de los distintos niveles y modalidades y la revisión de los criterios de evaluación y promoción.

Por ello:

LA II ASAMBLEA ORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.-Constituir una Comisión Permanente de Lineamientos Curriculares Básicos integrada por un representante de la Nación, uno por cada Provincia, uno por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y uno por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º.-Determinar como misión de la Comisión la elaboración de un modelo curricular, la formulación de objetivos y contenidos mínimos para todos los niveles y el establecimiento de un modelo de evaluación continua.

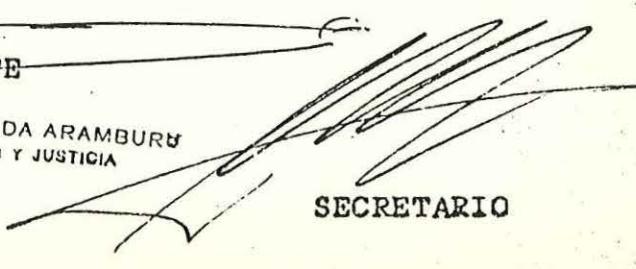
ARTICULO 3º.-Que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación apoye las acciones para la instrumentación del currículo - en las provincias que así lo requieran.

ARTICULO 4º.-COMUNÍQUESE. Cumplido, archívese.

PRESIDENTE

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

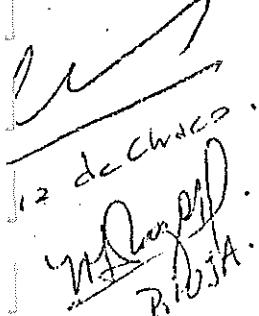

SECRETARIO

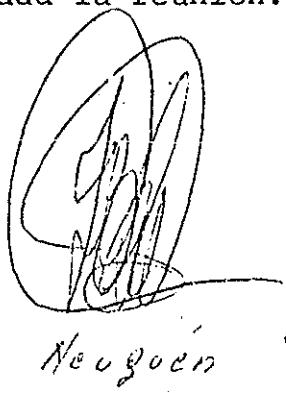

SECRETARIO

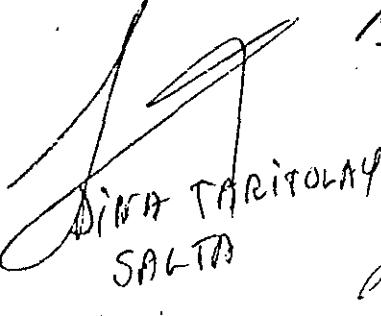
8

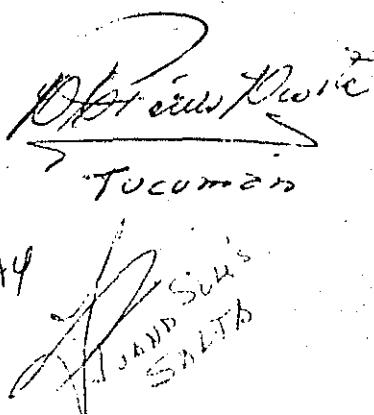
En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro siendo las quince horas se reúnen en el Seno de la IIa. Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, la Comisión que trata el tema Lineamientos Curriculares Básicos. Participan como delegados de Salta, Prof. Juana SOLIS, Directora de Enseñanza Media, Manual y Técnica, Prof. Dina TARITOLAY, Pta. del Consejo Nacional de Educación; por Tucumán, Prof. Ana María PEREZ ACOSTA, Supervisora de Nivel Medio y Superior de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura; Prof. Julieta Teresa HOFFMAN de INGARAMO, Supervisora de Área Nivel Primario; Prof. Julia Alba LOPEZ de NUÑEZ, Técnica del Gabinete Psicopedagógico; por la Rioja, Lic. María Inés NAZAR, Equipo de Planificación e Investigación Educativa; por Nación, Prof. Martha Silvina SARCEDA, Asesora Sub-secretaría de Conducción Educativa, Ministerio de Educación y Justicia; por Buenos Aires Prof. María Elena CAMMAROTTE de DE VICENZI, Consejera General; por Chaco, Prof. Martha Inés MEZA de PARMETLER, Directora de Planeamiento; por Jujuy, Prof. Carlos R. FARFAN VACAFLOR, Director General de Enseñanza Media, Artística y Superior; por La Pampa Prof. Alfredo Natalio FERNANDEZ, Sub-secretario de Educación y Cultura; por Neuquén, Prof. Zulema CAPOZZOLI de CORDOBA, Directora General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; por Río Negro, Prof. Victorio SCHILLIZZI, Secretario Técnico del Consejo Pcial. de Educación; por Entre Ríos, Prof. Mario O. GIMENEZ, Director de Coordinación y Planeamiento Educativo; por Chubut Prof. Dalia Haydée RODRIGUEZ de GARCIA, Pte. del Consejo Pcial. de Educación; por Santa Fe, Prof. Pedro VIRASORO, Director de Perfeccionamiento Docente. Coordinador Sistema Pcial. de Investigación Educativa y Perfeccionamiento Docente; por Misiones Prof. María del Pilar PEREDO, Directora Gral. de Investigación Educativa; por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Graciela María CARBONE, Directora Gral. de Planeamiento.

Previa lectura de los trabajos presentados se arriba a coincidencias que son enunciadas en FUNDAMENTOS y RECOMENDACIONES incluidas en el Documento Anexo. Siendo las veinte y treinta horas se da por finalizada la reunión.


M. O. Giménez
Entre Ríos


Zulema Capozzoli
Neuquén


Dina Taritolay
Salta


Ana María Pérez Acosta
Tucumán

VISTO:

Que de la lectura y análisis de los documentos elaborados por las provincias sobre "Lineamientos curriculares básicos" surgen las coincidencias que señalamos:

I) En el plano antropológico educativo:

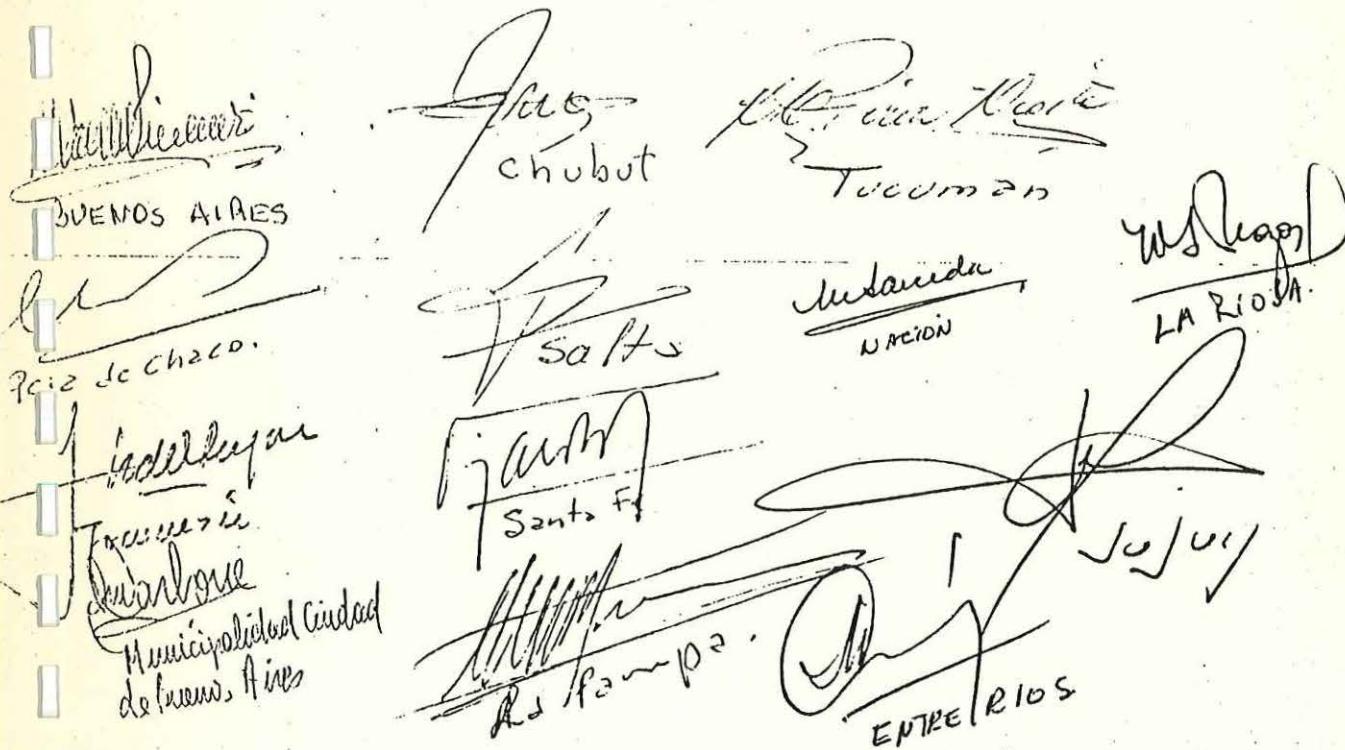
- La necesidad de formular los fines que orienten a la educación argentina en los distintos niveles y modalidades acordes con la realidad democrática que vive el país. Afirmar con ellos la identidad nacional y latinoamericana, la restauración de nuestra tradición cultural arraigada en genuinas vivencias populares que se asienten en el principio rector de la defensa de la libertad y la dignidad de la persona humana; la preparación adecuada del nuevo ciudadano participe y comprometido con la realidad para que se incorpore al mundo, enraizado en su región y hábil agente de cambio.
- La promoción de una educación permanente que esté al alcance de todos y durante toda la vida, efectivizando el principio democrático de igualdad de oportunidades y posibilidades.
- El replanteo del enfoque didáctico que contemple el desarrollo del juicio crítico, del pensamiento reflexivo, de la creatividad, de la autodidaxia como consecuencia del "aprender a aprender".
- La concepción de una escuela entendida como agente de preservación y recreación permanente de cultura, de vivencias democráticas, abierta e integrada en la comunidad.

II) En el plano técnico:

- La formulación de lineamientos curriculares básicos que integren las realidades regionales en la perspectiva nacional, con la participación de toda la comunidad, en un compromiso efectivo y afectivo con dicha formulación.
- La revisión del concepto de contenidos mínimos" entendiendo por tales aquéllos que serán considerados en todas las jurisdicciones como mínimos obligatorios y pautas de promoción.
- La efectiva articulación entre ciclos y niveles.
- La determinación de criterios claros de equivalencias de títulos para satisfacer las necesidades de pases de los educandos, a la que debe unirse la validez nacional de las carreras provinciales.
- El replanteo orgánico de todo el currículo afirmando la función alfabetizadora de la escuela primaria, la capacitación laboral de la enseñanza media, la formación de recursos humanos eficientes para atender la demanda del propio sistema del nivel terciario.
- La definición clara y precisa del perfil de los egresados de los distintos niveles y modalidades.
- La revisión de los criterios de evaluación y promoción.

La Comisión de Lineamientos Curriculares Básicos de la IIIa.
 Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación recomien
 la:

- 1) Que la Asamblea del Consejo Federal formule con urgencia los fines y objetivos que orienten la educación argentina.
- 2) Que se constituya una Comisión Permanente de Lineamientos curriculares Básicos integrada por un representante de la Nación, uno por cada provincia y uno por la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.
- 3) Que se determine como misión de la Comisión la elaboración de un modelo curricular, la formulación de objetivos y contenidos mínimos para todos los niveles y el establecimiento de un modelo de evaluación continua.
- 4) Que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación apoye las acciones para la instrumentación del currículo en las provincias que así lo requieran.


 Handwritten signatures of provincial and municipal representatives are overlaid on their names. The signatures include:

- Buenos Aires
- Chubut
- Tucumán
- Salta
- Misiones
- La Rioja
- Jujuy
- Santa Fe
- Entre Ríos
- Corrientes
- Municipalidad Ciudad de Buenos Aires
- Provincia de Chaco

Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de setiembre de 1984.

VISTO el despacho elaborado por la Comisión que trató el tema del Orden del Día Formación y Perfeccionamiento Docente y

CONSIDERANDO

Que la formación y el perfeccionamiento docente constituyen los medios fundamentales para la transformación del sistema educativo en el marco de una política nacional con proyección latinoamericana.

Que toda política de formación y perfeccionamiento docente debe estar dirigida a la promoción de la integración nacional y regional basada en un auténtico federalismo, mediante acciones conjuntas de cooperación.

Que es importante formar docentes en y para el medio, de modo que se conviertan en partícipes activos en la transformación de su comunidad.

Que la formación y el perfeccionamiento docente deben ser coordinados y articulados entre los distintos niveles y modalidades.

Que un sistema de formación y perfeccionamiento docente debe ser integral, continuo y orgánico, participativo y democrático, igualitario en la oferta de oportunidades y acorde con la política educativa propuesta.

LA II ASAMBLEA ORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION



Consejo Federal de Cultura y Educación

///.

RECOMENDADA:

ARTICULO 1º.- Realizar una profunda revisión de los planes y programas de formación y perfeccionamiento docente que responda a las políticas provinciales en coordinación con la política nacional.

ARTICULO 2º.- Priorizar esfuerzos coordinados tendientes a desarrollar la formación docente de todos los niveles a través de una acción concertada entre las provincias y la Nación, a fin de resolver eficazmente la carencia e inadecuada distribución de docentes.

ARTICULO 3º.- Revisar el régimen de equivalencias y validez de títulos de instituciones oficiales y privadas para coordinar acciones con la Nación.

ARTICULO 4º.- Adecuar el perfeccionamiento docente a las diferentes áreas de conducción y a las características del medio según los principios de la regionalización.

ARTICULO 5º.- Efectuar consultas intersectoriales a los interesados para la elaboración de los planes de formación y perfeccionamiento docente.

ARTICULO 6º.- Implementar una sistemática coordinación entre la acción de los institutos de formación, y los de perfeccionamiento docente.

ARTICULO 7º.- Efectuar una coordinación de acciones de perfeccionamiento a distancia entre Nación y Provincias.

ARTICULO 8º.- Realizar la coordinación entre las Provincias y la Nación de un fluido y equitativo intercambio de recursos humanos y tecnológicos.

ARTICULO 9º.- Promover convenios con las universidades y otras instituciones para la implementación de planes especiales de

///.



Consejo Federal de Cultura y Educación

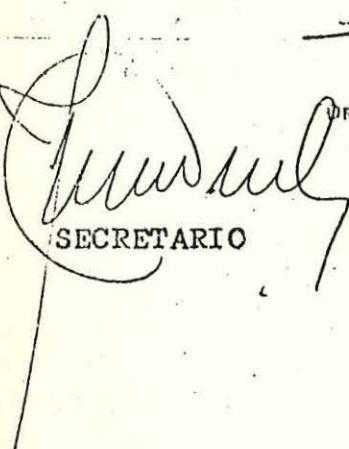
III.

perfeccionamiento docente.

ARTICULO 10º.- Fijar pautas comunes para la Formación Docente que realiza la Universidad y la de los Institutos de Nivel Terciario no universitario.

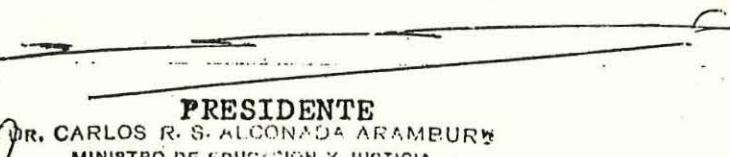
ARTICULO 11º.- Constituir una Comisión Permanente con un representante de cada una de las jurisdicciones que integran este Consejo para dar cumplimiento a la presente Recomendación.

ARTICULO 12º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.


PRESIDENTE

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIO


SECRETARIO

II. ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

comisión: Formación y Perfeccionamiento Docente

EN TIENDO EN CUENTA:

Que: la formación y el perfeccionamiento docente constituye en los medios fundamentales para la transformación del sistema educativo en el marco de una política nacional con proyección latinoamericana.

Que: toda política de formación y perfeccionamiento docente debe estar dirigida a la promoción de la integración nacional y regional basada en un auténtico federalismo, mediante acciones conjuntas de cooperación.

Que: es importante formar docentes en y para el medio, de modo que se conviertan en partícipes activos en la transformación de su comunidad.

Que: la formación y el perfeccionamiento docente deben ser coordinados y articulados entre los distintos niveles y modalidades.

Que: un sistema de formación y perfeccionamiento docente debe ser integral, continuo y orgánico, participativo y democrático, igualitario en la oferta de oportunidades y acorde con la política educativa propuesta.

III. ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RECOMENDACIONES:

- 1º) Una profunda revisión de los planes y programas de formación y perfeccionamiento docente que responda a las políticas provinciales en coordinación con la política nacional.
- 2º) Priorizar esfuerzos coordinados tendientes a desarrollar la formación docente de todos los niveles a través de una acción concertada entre las provincias y la Nación, a fin de resolver eficazmente la carencia e inadecuada distribución de docentes.
- 3º) Revisar el régimen de equivalencias y validez de títulos de insti

111 2.

tuciones oficiales y privadas para coordinar acciones con la Na
ción.

- 4º) La adecuación del perfeccionamiento docente a las diferentes áreas de conducción y a las características del medio según los principios de la regionalización.
 - 5º) La consulta intersectorial a los interesados para la elaboración de los planes de formación y perfeccionamiento docente.
 - 6º) La implementación de una sistemática coordinación entre la acción de los institutos de formación, y los de perfeccionamiento docente.
 - 7º) Una coordinación de acciones de perfeccionamiento a distancia entre Nación y Provincias.
 - 8º) La coordinación entre las provincias y la Nación de un fluido y equitativo intercambio de recursos humanos y tecnológicos.
 - 9º) La promoción de convenios con las universidades u otras instituciones para la implementación de planes especiales de perfeccionamiento docente.
 - 10º) Fijar pautas comunes para la Formación Docente que realiza la Universidad y la de los Institutos de Nivel Terciario no universitario.

EN CONSECUENCIA AFIRMAMOS QUE:

Es el Consejo Federal de Cultura y Educación el organismo adecuado para la coordinación de todas las propuestas anteriores de acuerdo con los planes presentados por las diferentes jurisdicciones y las prioridades que el Consejo Federal determine. Para ello se recomienda la formación en su seno, de una Comisión Permanente con un representante por cada provincia, Nación, Tierra del Fuego, Municipalidad de Buenos Aires e Islas del Atlántico Sur.

Sobreraspado: en la transformación de Vale.-

Arch. Greco-
Mesopotamian
Civilization

2
Catamarca
S. J. M. Gutiérrez
Sgo. dif. Justicia
Mendoza

ciōn.

- 4º) La adecuación del perfeccionamiento docente a las diferentes áreas de conducción y a las características del medio según los principios de la regionalización.
 - 5º) La consulta intersectorial a los interesados para la elaboración de los planes de formación y perfeccionamiento docente.
 - 6º) La implementación de una sistemática coordinación entre la acción de los institutos de formación, y los de perfeccionamiento docente.
 - 7º) Una coordinación de acciones de perfeccionamiento a distancia entre Nación y Provincias.
 - 8º) La coordinación entre las provincias y la Nación de un fluido y equitativo intercambio de recursos humanos y tecnológicos.
 - 9º) La promoción de convenios con las universidades u otras instituciones para la implementación de planes especiales de perfeccionamiento docente.
 - 10º) Fijar pautas comunes para la Formación Docente que realiza la Universidad y la de los Institutos de Nivel Terciario no universitario.

EN CONSECUENCIA AFIRMAMOS QUE:

Es el Consejo Federal de Cultura y Educación el organismo ade-
cuado para la coordinación de todas las propuestas anteriores de a-
cuerdo con los planes presentados por las diferentes jurisdicciones
y las prioridades que el Consejo Federal determine. Para ello se re-
comienda la formación en su seno, de una Comisión Permanente con un
representante por cada provincia, Nación, Tierra del Fuego, Munici-
palidad de Buenos Aires e Islas del Atlántico Sur.

Sobreraspado: en la transformación de Vale.-

Sobreraspado: en la transición

de la
Villa de
Santa Fe.

Monjulé y
Boschelé

Neuquén Tucumán
J. M. G. y Gran

CORDOBA

Cuch. Cuyobalde a

Cresciones

Chaco

Entamaca

J. M. G. y M. G. y
S. G. y G. Estoros

R. H. Negro

Surpi

M. C. B. A.



Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de setiembre de 1984.

VISTO el despacho elaborado por la Comisión que trató el tema del Orden del día "Regulación Jurídica del Personal Docente", respecto a "traslados interjurisdiccionales" y

CONSIDERANDO

Que en algunas jurisdicciones no se han ratificado las modificaciones aprobadas mediante la Resolución N° 3 de la reunión de Vaquerías, Córdoba, a los convenios de traslados interjurisdiccionales.

Que las razones que motivan la necesidad de tales modificaciones, ya fueron explicitadas en esa oportunidad.

Por ello:

LA II ASAMBLEA ORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

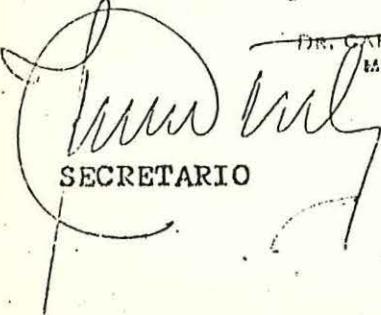
R E C O M I E N D A:

ARTICULO 1°.- Que a través del Comité Ejecutivo se elabore un proyecto de Recomendación mediante el cual se inste a las provincias signatarias del convenio a ratificarlo de conformidad con sus ordenamientos institucionales.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

PRESIDENTE

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA


SECRETARIO

SECRETARIO



Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de setiembre de 1984.

VISTO el despacho elaborado por la Comisión que trató el tema del Orden del día "Regulación Jurídica del Personal Docente", en lo referente á la reincorporación del personal docente dejado cesante por razones políticas o gremiales y

CONSIDERANDO

Que en algunas jurisdicciones no se han dictado normas tendientes a efectivizar las reincorporaciones de docentes separados de sus cargos por motivo de índole política o gremial.

Que es necesario reivindicar moral y jurídicamente dichos docentes.

Que es menester el estudio de caso por caso de la situación de todos los docentes separados de sus cargos por los motivos antes expresados, en razón de leyes de prescindibilidad, renuncias condicionadas y sumarios arbitrarios.

Por ello:

LA II ASAMBLEA ORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Que a través del Comité Ejecutivo se elabore un proyecto de Recomendación sobre la solución de los problemas señalados ut-supra.

ARTICULO 2º .- Comuníquese. Cumplido, archívese.

PRESIDENTE


SECRETARIO

SECRETARIO



Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de setiembre de 1984.

VISTO el despacho elaborado por la Comisión que trató el tema del Orden del día "Regulación Jurídica del Personal Docente", en lo referente al Estatuto del Docente y

CONSIDERANDO

Que en algunas jurisdicciones no existen normas propias y específicas en relación al tema en análisis, y que en otras el ordenamiento jurídico que rige los distintos niveles de enseñanza presenta contradicciones, repeticiones y vacíos en su normativa que es necesario corregir.

Que existen institutos no regulados específicamente

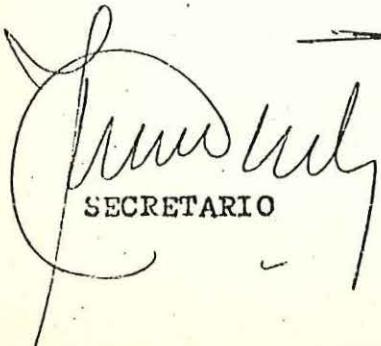
Que la reversión de estas carencias y confusiones normativas sólo pueden ser realizadas mediante la elaboración de normas que comprendan al docente en todos los niveles, incluyendo también los demás organismos que correspondan, en el marco de las autonomías provinciales.

LA II ASAMBLEA ORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

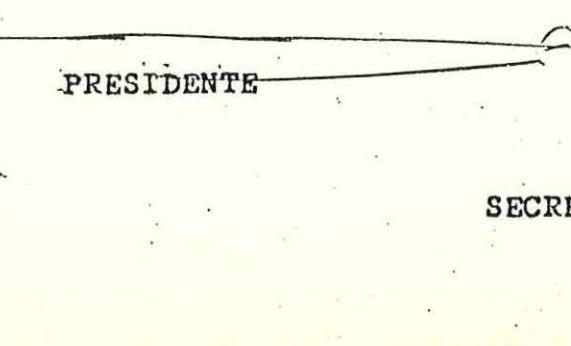
R E C O M I E N D A:

ARTICULO 1º.-Que a través del Comité Ejecutivo se elabore un proyecto de Recomendación para el dictado, actualización y/o unificación de la legislación específica en la materia.

ARTICULO 2º.-Comuníquese. Cumplido, archívese.


PRESIDENTE

SECRETARIO


SECRETARIO

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO SOBRE EL TEMA REGULACION JURIDICA DEL
PERSONAL DOCENTE

18

San Miguel de Tucumán, setiembre 25 de 1984

La Comisión integrada por representantes de la Nación y de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, Misiones, Neuquén, Salta, Santa Fe y Tucumán, que tenía a su cargo el tratamiento del tema "Regulación Jurídica del Personal Docente", aprobó el análisis del siguiente temario en consideración a las urgencias actuales del sector docente:

- 1) Estatuto del Docente
- 2) Reincorporación de Docentes apartados de sus cargos por razones de in-
dole política o gremial.
- 3) Política Salarial
- 4) Tratados Interjurisdiccionales
- 5) Jubilación Docente

Habiendo tomado conocimiento durante el transcurso de las sesiones que los temas específicos de los apartados 3) y 5), eran objeto de tratamiento de una comisión de jerarquía superior, se decidió la suspensión del tratamiento de los mismos, siendo analizados los restantes y aprobándose las recomendaciones que figuran como anexos I, II y III del presente informe.



VISTO:

La propuesta de recomendación formulada por la Comisión de Trabajo que analizó el tema "Regulación Jurídica del Personal Docente", en lo referente al "Estatuto del Docente", y

CONSIDERANDO:

Que en algunas jurisdicciones no existen normas propias y específicas en relación al tema en análisis.

Que en otras jurisdicciones el ordenamiento jurídico que rige los distintos niveles de enseñanza presenta contradicciones, repeticiones y vacíos en su normativa que es necesario corregir, y que existen institutos no regulados específicamente.

Que la reversión de estas carencias y confusiones normativas solo pueden ser realizadas mediante la elaboración de normas que comprendan al docente en todos los niveles, incluyendo también los demás organismos que correspondan, en el marco de las autonomías provinciales.

Que por todo ello,

LA COMISION SE DIRIGE A LA ASAMBLEA SOLICITANDO QUE A TRAVES DEL COMITE EJECUTIVO SE ELABORE UN PROYECTO DE RECOMENDACION PARA EL DICTADO, ACTUALIZACION Y/O UNIFICACION DE LA LEGISLACION ESPECIFICA EN LA MATERIA.

9/6
M. S. C. A. M.
1/2

S

W.W

VISTO:

La propuesta de recomendación formulada por la Comisión de Trabajo que analizó el tema "REGULACION JURIDICA DEL PERSONAL DOCENTE" en lo referente a la reincorporación del Personal Docente cesanteado por razones políticas y/o gremiales, y

CONSIDERANDO:

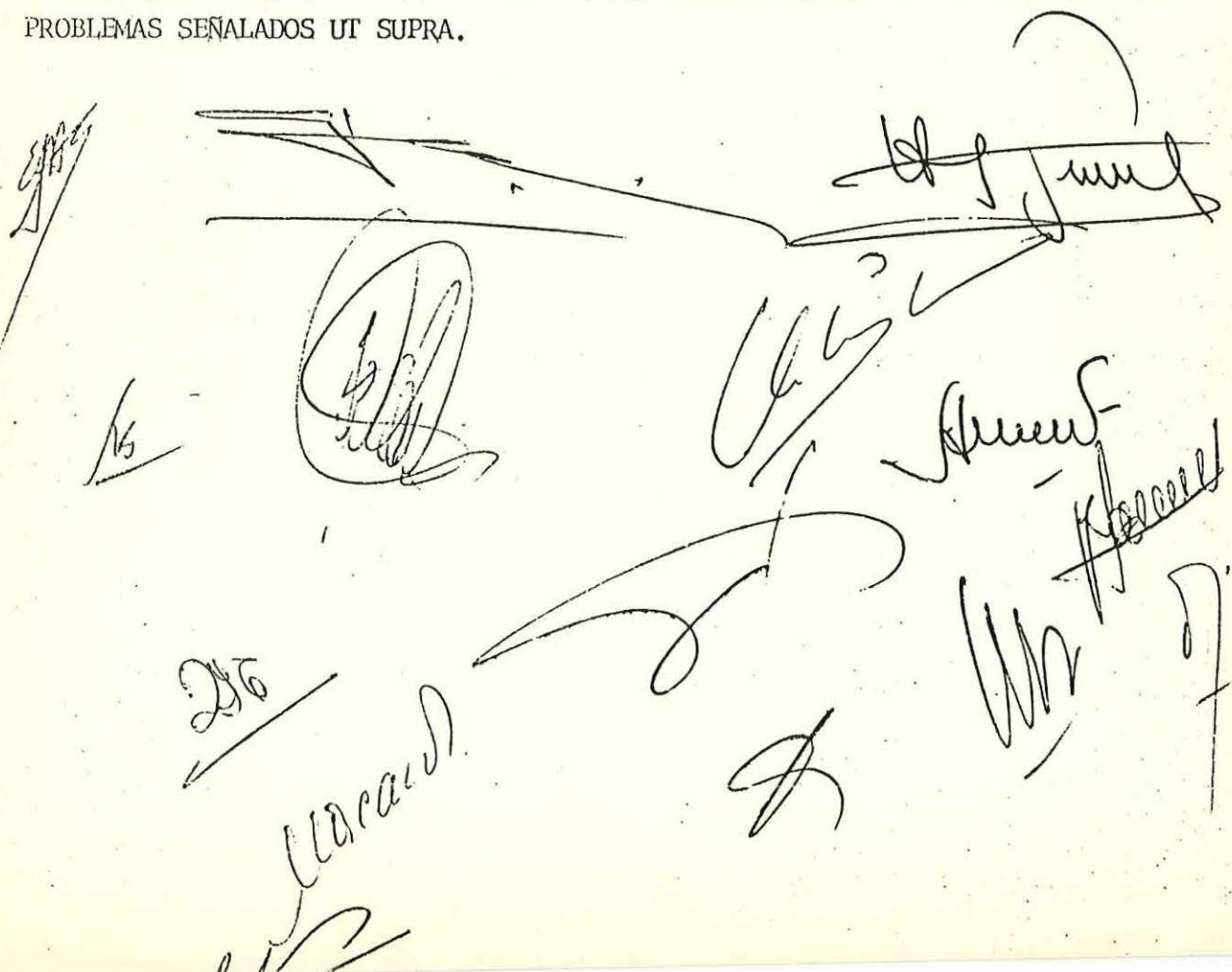
Que en algunas jurisdicciones no se han dictado normas tendientes a efectivizar las reincorporaciones de docentes separados de sus cargos por motivos de índole política y/o gremial.

Que es necesario reivindicar moral y jurídicamente a dichos docentes.

Que es menester el estudio de caso por caso de la situación de todos los docentes separados de sus cargos por los motivos antes expresados, en razón de leyes de prescindibilidad, renuncias condicionadas y sumarios arbitrarios.

Que por todo ello,

LA COMISION SE DIRIGE A LA ASAMBLEA SOLICITANDO QUE A TRAVES DEL COMITE EJECUTIVO SE ELABORE UN PROYECTO DE RECOMENDACION SOBRE LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS SEÑALADOS UT SUPRA.



ANEXO IIIVISTO:

La propuesta de recomendación formulada por la Comisión de Trabajo que analizó el tema "Regulación Jurídica del Personal Docente", en lo referente a "Traslados Interjurisdiccionales", y

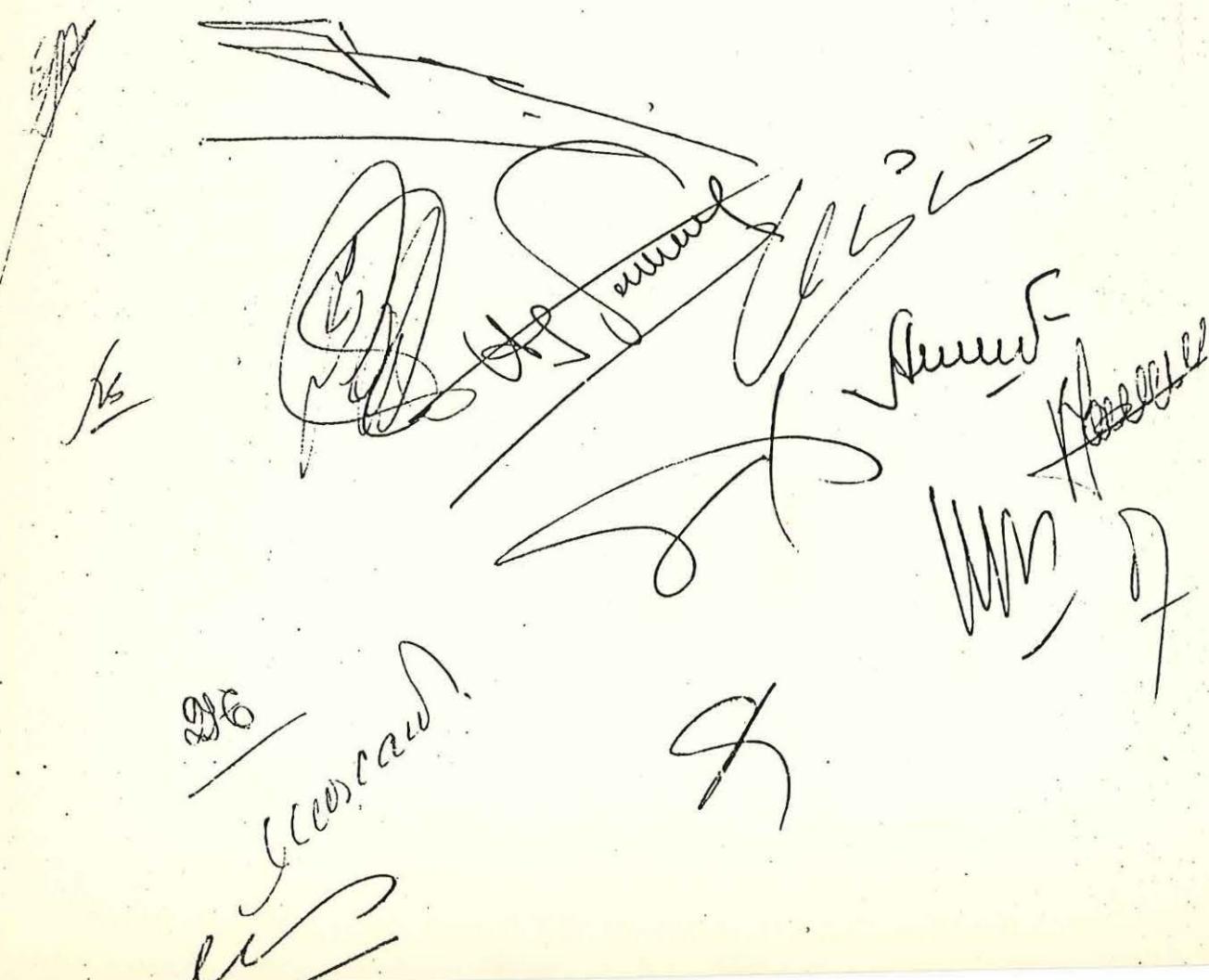
CONSIDERANDO:

Que en algunas jurisdicciones no se ha ratificado aún el convenio aprobado mediante la Resolución nº 3 de la Reunión de Vaquerías, Córdoba.

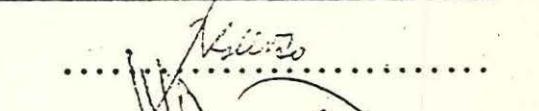
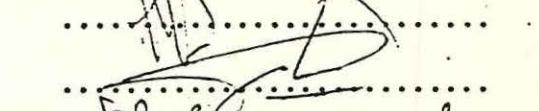
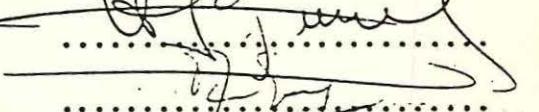
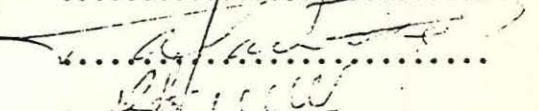
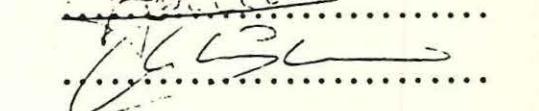
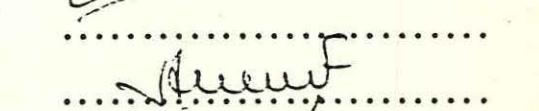
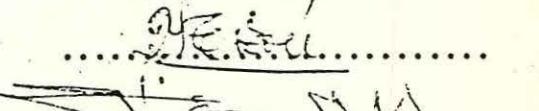
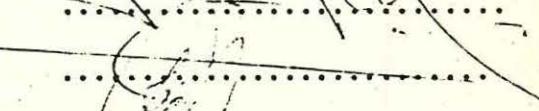
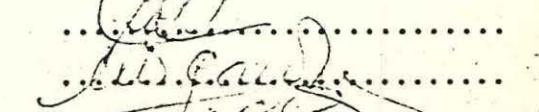
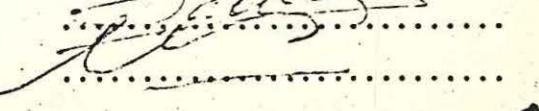
Que las razones que hoy motivan la presente necesidad de ratificación, ya fueron explicitadas en la reunión antes mencionada.

Que por todo ello,

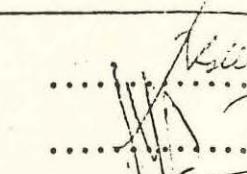
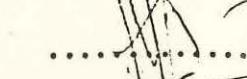
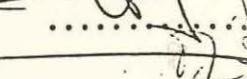
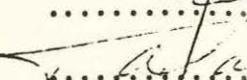
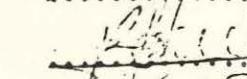
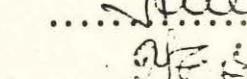
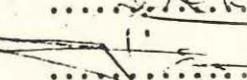
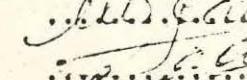
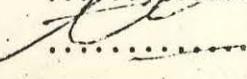
LA COMISIÓN SE DIRIGE A LA ASAMBLEA SOLICITANDO QUE A TRAVES DEL COMITÉ EJECUTIVO SE ELABORE UN PROYECTO DE RECOMENDACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE INSTE A LAS PROVINCIAS SIGNATARIAS DEL CONVENIO A RATIFICARLO DE CONFORMIDAD CON SUS ORDENAMIENTOS INSTITUCIONALES.



LA COMISION N° 3: "REGULACION JURIDICA DEL PERSONAL DOCENTE"

CARGO	PROVINCIA	FIRMA
Vocal del Consejo Gral. de Educación	Entre Ríos 
Jefe Dpto. Asesores Jurídicos	Tucumán 
Presidenta Consejo Fed. de Educación	Jujuy 
Vocal Consejo Gral. de Educación	Misiones 
Directora Tribunal de Calificaciones	Buenos Aires 
Supervisor Seccional	Santa Fe 
Asesor Subsec. de Actualiz. Docente	Nación 
Asesor Jurídico Político	Córdoba 
Legislador	Neuquén 
Legisladora Provincial	Salta 
Asesora	Tucumán 
Director Gral. de Esc. Primarias	Córdoba
Legislador	Neuquén
Direct. Gral. Ens. Media y Superior	Neuquén
Asesora	Tucumán
Asesor	Tucumán
Directora de Planeamiento Educativo	Chaco

NOMINA DE INTEGRANTES DE LA COMISION N° 3: "REGULACION JURIDICA DEL PERSONAL DOCENTE"

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PROVINCIA	FIESTA
Sr. NORBERTO GALLO	Vocal del Consejo Gral. de Educación	Entre Ríos	
Dra. TERESITA DEL V. MARNERO de LOPEZ	Jefe Dpto. Asesores Jurídicos	Tucumán	
Dra. FRANCISCA A.A. ABAN	Presidenta Consejo Fed. de Educación	Jujuy	
Sr. ORLANDO PELLEGRINI	Vocal Consejo Gral. de Educación	Misiones	
Srta. ALICIA A. COLUCIGNO	Directora Tribunal de Calificaciones	Buenos Aires	
Sr. ELIO CALAMANTE	Supervisor Seccional	Santa Fe	
Sr. RICARDO SOLBES	Asesor Subsec. de Actualiz. Docente	Nación	
Dr. ALVARO RUIZ MORENO	Asesor Jurídico Político	Córdoba	
Sr. CARLOS J. SANG	Legislador	Neuquén	
LIC. ANA MARIA A. de MACEDO	Legisladora Provincial	Salta	
Dra. MARIA INES TIZON	Asesora	Tucumán	
Dr. JULIO H. LANZACO	Director Gral. de Esc. Primarias	Córdoba	
Sr. JORGE MOSQUEIRA	Legislador	Neuquén	
Sra. ZULEMA C. de CORDOBA	Direct. Gral. Ens. Media y Superior	Neuquén	
Dra. MARIA INES TOSCANO	Asesora	Tucumán	
C.P.N. CARLOS A. TADDEI	Asesor	Tucumán	
Prof. MARTA I. MEZA de PARMETLER	Directora de Planeamiento Educativo	Chaco	



Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de setiembre de 1984.

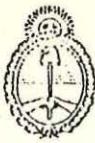
VISTO el despacho elaborado por la Comisión que analizó el tema del Orden del día "Cultura"

LA II ASAMBLEA ORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

R E C O M I E N D A:

ARTICULO 1º.- Ratificar como documento base de la política cultural la Declaración de Mar del Plata del 6 de marzo de 1984, emanado del Encuentro Federal de Cultura que dice: "Los participantes del Encuentro Federal de Cultura, a los seis días del mes de Marzo de 1984, convocados en la ciudad de Mar del Plata para sentar las bases de una política auténticamente nacional de cultura, ccincidimos en que es necesario e insoslayable, en la nueva etapa institucional iniciada en el país:

- Replantear todo el quehacer cultural, orientandolo hacia el sostenimiento de la democracia y la defensa de nuestra soberanía.
- Defender y consolidar nuestra identidad nacional.
- Lograr la participación efectiva y en libertad del pueblo en los planes y decisiones culturales que hacen a su destino.
- Reconocer e integrar las culturas regionales.
- Impulsar la descentralización que asegure el acceso y la participación comunal, provincial, regional y nacional.
- Defender, mediante una legislación adecuada, nuestro patrimonio cultural y natural.
- Valorizar la presencia y los aportes del hombre autóctono argentino y de las culturas precolombinas.
- Profundizar la integración de nuestro país en el contexto La



Consejo Federal de Cultura y Educación

///.

tinoamericano.

- Alentar sobre la creciente influencia de los medios masivos de comunicación y los de información en todo el mundo, y señalar la imperiosa necesidad de formular al respecto una política congruente con nuestros intereses nacionales.
- Recomendar la revisión de la Ley N° 22047 de modo que asegure una participación real y efectiva de las provincias en la formulación de la política nacional de cultura y garante una orgánica interrelación entre cultura y educación".

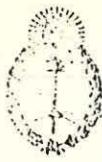
ARTICULO 2º.- Reafirmar ante alarmantes manifestaciones que atentan contra la libertad de y para la creación y expresión, que ésta es un derecho humano fundamental consagrado por la Constitución Nacional, las Constituciones provinciales y por la Convenión Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969) y pilar básico de la vida cultural del pueblo argentino.

ARTICULO 3º.- Apoyar las gestiones de la Secretaría de Estado de Cultura de la Nación para que ésta pueda disponer de los edificios de Galería Pacífico y Casa de la Defensa para la creación de la Casa Argentina de Cultura y del Mercado de las Artesanías Nacionales.

ARTICULO 4º.- Que la Secretaría de Cultura de la Nación convoque no menos de dos veces al año a un Encuentro Federal de Cultura.

ARTICULO 5º.- Aprobar el Plan Cultural basado en el elaborado por la Secretaría de Estado de Cultura de la Nación cuyos ob-

///.



Consejo Federal de Cultura y Educación

III.

jetivos esenciales figuran como anexo.

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

3
PRESIDENTE

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Alvarez
SECRETARIO

SECRETARIO



26

1
ANEXO

in Educación y Justicia

SECRETARIA DE CULTURA

OBJETIVOS ESENCIALES DEL PLAN CULTURAL

DIRECCION NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y FOLKLORE

- Preservar y conservar el patrimonio arqueológico y paleontológico de la Nación.
- Valorizar el rol del artesano como creador de la Cultura y de sus obras como bienes constituyentes del Patrimonio Cultural Argentino.
- Elaboración del anteproyecto de ley de Promoción del Artesano y de las Artesanías.
- Establecimiento del Mercado Federal de Artesanías Tradicionales Argentinas.
- Censo de artesanos
- Actualizar y mejorar el equipamiento necesario para el desarrollo de la investigación científica.
- Equipamiento del laboratorio de audio para la grabación de lenguas y músicas indígenas.
- Instalación de una terminal de computadora en el Instituto Nacional de Antropología para el archivo del Centro de Documentación y Procesamiento de Datos.
- Instalación en el I.N.A. de un laboratorio especializado en textilería cerámica, lítico y arte rupestre.



Ministerio de Educación y Justicia

SECRETARIA DE CULTURA

DIRECCION NACIONAL DE ARTES VISUALES

- Búsqueda, selección y promoción de los artistas plásticos en la Argentina y en el exterior.
- Investigación y rescate de fotos antiguas en todo el país.
- Relevamiento de pintores ingenuos en todo el país, con el propósito de organizar posteriormente el Certamen Nacional de Pintura Ingenua.
- Exposiciones itinerantes por todo el país con la inclusión de diferentes artistas plásticos.
- Organización de Salones Nacionales 1984. Las obras se exhibirán en el Centro Cultural "Las Malvinas".
 - LXXXIII Salón Nacional de Artes Plásticas. Inauguración 21/9.
 - XX Salón Nacional de Grabado y Dibujo. Inauguración 26/10.
 - V Salón Nacional de Tapices. Inauguración 20/11.
 - XI Salón Nacional de Arte Fotográfico, Inauguración 18/11.

DIRECCION NACIONAL DEL LIBRO

BIBLIOTECA NACIONAL

- Continuación y terminación de las obras reanudadas el 1º de agosto.
- Salvataje del edificio de la calle México.
- Estudio de factibilidad de propuestas en materia de procesos de computarización que vinculan la Biblioteca con el mundo, poniendo dicho sistema e información al servicio de todo el país.
- Mudanzas parciales al nuevo edificio.



Ministerio de Educación y Justicia

SECRETARIA DE CULTURA

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Creación de una Fundación de apoyo para superar la actual emergencia de las Bibliotecas Populares.

POLITICAS DEL LIBRO

Elevación al Honorable Congreso de la Nación de la Ley del Libro.

Campaña Nacional 1985 para la recuperación del hábito de la lectura.

EDICIONES CULTURALES ARGENTINAS

Prosigue el plan de ediciones con particular énfasis en libros de interés provincial.

MUSEO CASA DE RICARDO ROJAS

Continua con el ciclo de actividades en el que participan escritores de todo el país, especialmente del interior.

DIRECCION NACIONAL DE MUSEOS

- Impulsar a los museos a actuar no sólo como centros de conservación sino como centros de aprendizaje y esparcimiento, destinados a completar la educación de los individuos, democratizando de este modo el acervo cultural y adaptar el museo a las necesidades de la comunidad, mejorando a través del mismo el diálogo con la población.
- Revalorizar el desarrollo de los museos regionales y provinciales y auspiciar la creación de estos museos como centros de difusión de la identidad comunitaria.
- Realizar el inventario y fichero gráfico del patrimonio artístico e histórico nacional.



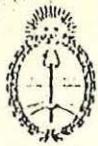
Ministerio de Educación y Justicia

SECRETARIA DE CULTURA

- Crear el Servicio Nacional de Información Museológica.
- Crear el Centro Nacional de Conservación, proyectando centros regionales y laboratorios itinerantes y propiciar su utilización en América Latina.
- Elevar el anteproyecto de la Ley de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural.
- Redactar el Manual Básico para la organización de museos y las normas para la conservación de colecciones.
- Reciclar las unidades móviles existentes para la función de museo-bus como Centro difusor de diversos aspectos de la cultura y educación en zonas alejadas de los centros urbanos.
- Organizar en octubre de 1986 la XIV Conferencia General de Museos de UNESCO-ICOM conjuntamente con el Comité Argentino ICOM.

DIRECCION NACIONAL DE MUSICA

- Realizar un relevamiento integral de los creadores de la Música, como así también ofrecerles los medios disponibles para su desarrollo.
- Promover la creación de Talleres Corales en todas las áreas poblacionales del país.
- Elaboración del anteproyecto de la Ley Nacional del Disco y de la Ley del Músico 1985.
- Temporada Nacional de Opera a través de la colaboración de cinco ciudades: Bahía Blanca, Córdoba, La Plata, Mendoza y Tucumán.
- Creación del Archivo Nacional de Música y sus homólogos en las Provincias.



Ministerio de Educación y Justicia

SECRETARIA DE CULTURA

- Apoyo al rescate de la música de las comunidades indígenas.
- Promoción a la creación de nuevas orquestas típicas y de orquestas juveniles y comunitarias.

DIRECCION NACIONAL DE TEATRO Y DANZA

Teatro

Teatro Nacional Cervantes

- Repertorio sobre la base de autores nacionales vivos.
- Representación de Teatro Juvenil y de Teatro de Cámara.
- Giras por el interior del país, América Latina y España.
- Integrar Elencos de giras con actores y director de las Provincias.
- Creación de Comedias estables en todas las Provincias.
- Incentivar las investigaciones y acrecentar el patrimonio del Instituto de Estudios de Teatro.
- Festivales zonales de Teatro en el interior.

Legislación

Anteproyecto de Ley de Teatro que cuenta con la aprobación de la Asociación de Críticos e Investigadores Teatrales de la Argentina y de Organismos Oficiales competentes de: Tierra del Fuego, Salta, Buenos Aires, Misiones, Corrientes y Mendoza. Actualmente está siendo cotejado por la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con el anteproyecto presentado en la Comisión de Educación del Honorable Senado de la Nación.

Danza

- Recuperación de la Danza Argentina en las especialidades popular y de origen folklórico, clásico y contemporáneo.
- Rescate del patrimonio coreográfico argentino en lo folklórico, etnográfico y ritual, buscándose el respeto por el repertorio de los creadores coreográficos argentinos.



Ministerio de Educación y Justicia

SECRETARIA DE CULTURA

Legislación

- Proyecto de Ley de creación del Ballet Nacional en forma conjunta con la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARGENTINA TELEVISORA COLOR-CANAL 7

Con la incorporación de A.T.C. al área cultural, la Secretaría conquistó un nuevo e importante medio para hacer participar a las Provincias en la Política Cultural Nacional.

Sirvan de ejemplo los siguientes programas: "30 Millones"; "Café con Canela"; "Historias de la Argentina Secreta"; "A.T.C. Rally Turismo" y otros en preparación, todos dedicados a atender las necesidades de comunicación e información en el nivel nacional de las Provincias.

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Intensificar las tratativas para recuperar los fondos (5% sobre publicidad en radio, televisión, etc.) que lo capacitaban en el pasado para financiar las artes argentinas.

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

- Sanción de la Ley de Libertad de Expresión y Protección de la Minoridad y de la Privacidad de las Personas (derogando al mismo tiempo toda forma de censura)
- Eliminación de toda discriminación ideológica en el otorgamiento de los créditos y en la integración de los elencos.
- Producción de por lo menos 25 películas en el año.



Ministerio de Educación y Justicia

SECRETARIA DE CULTURA

- Recuperación de los fondos genuinos propios (10%)
- Sanción de una ley de desgrabación impositiva que contribuya a acrecentar el acceso de capitales privados a la industria cinematográfica .
- Clasificación de salas y de las medias de continuidad.
- Estudio de una nueva Ley Cinematográfica que consolide la industria y la independice del criterio de los funcionarios que dirijan el Instituto Nacional de Cinematografía.
- Reglamentación de la actividad de cine clubes y salas de cine arte y ensayos que permitirá, entre otras cosas, canalizar la actividad del cine independiente, de cortometrajes y de pasos reducidos.
- Realización de un Concurso Nacional de cortometrajes no comerciales con financiación por parte del I.N.C. de 20 cortometrajes seleccionados que representen a todas las regiones del país con temas de carácter regional.
- Creación de una Oficina de Promoción y Comercialización del Cine Argentino en Europa, Madrid, bajo el nombre de Argencine.



Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de setiembre de 1984.

VISTO la solicitud efectuada por el representante de la Provincia de Salta acerca de que se declare el año 1986 como el de la "Protección del Patrimonio Cultural Nacional", y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1986 se realizará en la República Argentina la XIV Conferencia General del Consejo Internacional de Museos (ICOM).

Que el Gobierno Argentino ha dado todo su apoyo para la realización de dicho evento.

Que el referido Congreso, que permitirá nuclear dos mil miembros de 120 países, significará la posibilidad de lograr un fructífero intercambio técnico-profesional entre sus asistentes.

Que la mencionada reunión contribuirá, asimismo, a poner de relieve la temática concerniente a la defensa del patrimonio cultural y natural.

Por ello,

LA II ASAMBLEA ORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

R E C O M I E N D A :

ARTICULO 1º... Solicitar al Gobierno Nacional que, con motivo de la realización en el mes de octubre de 1986 de la XIV Conferencia General del Consejo Internacional de Museos (ICOM),

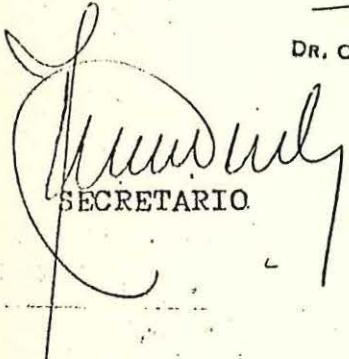


Ministerio Federal de Cultura y Educación

III.

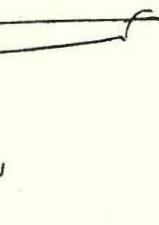
se lo declare "AÑO DE LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL".

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

 PRESIDENTE

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIO

 SECRETARIO

VOTO:

Los amplios fundamentos enunciados y compartidos por los asistentes por unanimidad se decide:

- * Recomendar a la Secretaría de Estado de Educación y Ministros Secretarios de Educación de las distintas provincias, la incorporación sistemática, en todos los niveles educativos de la obra de los poetas, escritores y dramaturgos argentinos contemporáneos, sin desatender a las novísimas generaciones cuya sensibilidad puede servir de punto de partida para el estudio y mejor conocimiento de nuestra literatura.
- * Recomendar a la Comisión Nacional de Museos, y Monumentos y Lugares Históricos que los miembros de las Comisiones Provinciales delegadas surjan de una nómina a propuesta de los gobiernos Federales.
- * Que con motivo de la realización en octubre de 1986 de la XIV Conferencia General del Consejo Internacional de Museos (ICOM), se declare a ese año como el de "Protección del Patrimonio Cultural Nacional".



Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de setiembre de 1984.

VISTO la solicitud efectuada por el representante de la Provincia de Salta acerca de la participación de las provincias en la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos cuente para su desenvolvimiento con el asesoramiento y la participación de las provincias.

Que es conveniente que las Comisiones delegadas tengan en la referida Comisión una adecuada representatividad.

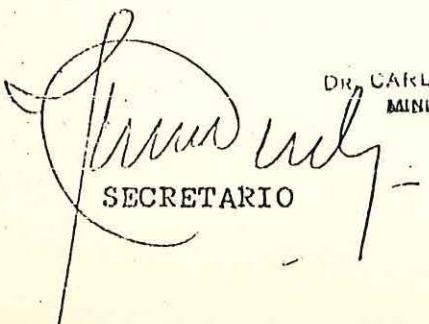
Por ello,

LA II ASAMBLEA ORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

R E C O M I E N D A:

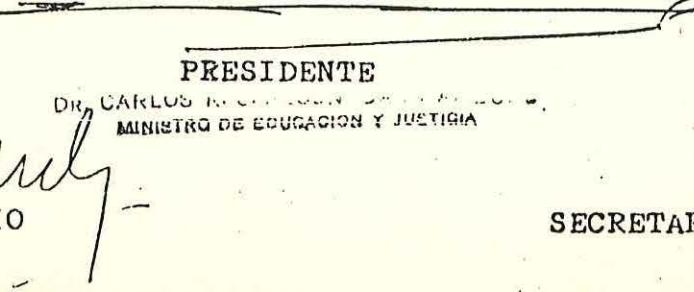
ARTICULO 1º.- Solicitar a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos que los miembros de las Comisiones Provinciales delegadas surjan de una nómina propuesta por los gobiernos federales.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.


PRESIDENTE

DR. CARLOS R. VILLALBA
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIO


SECRETARIO



Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN. 26 de setiembre de 1984.

VISTO la solicitud efectuada por el representante de la Provincia de Salta acerca de la conveniencia de incorporar en el sistema educativo la producción literaria de los autores argentinos contemporáneos, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de especial importancia que los destinatarios de la educación en sus diversos niveles proporcionan los organismos nacionales, provinciales y municipales, competentes en la materia, participen de los valores culturales que la obra literaria de los autores nacionales contemporáneos ofrece.

Que, asimismo, la moción efectuada por el aludido representante ha merecido la unánime aprobación de los asistentes a este Consejo Federal de Cultura y Educación.

Por ello,

LA II ASAMBLEA ORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

R E C O M I E N D A :

ARTICULO 1º.- Solicitar a los Ministros y Secretarios de Educación nacionales, provinciales y municipales, la incorporación sistemática, en todos los niveles educativos, de la obra de los poetas, escritores y dramaturgos argentinos contemporáneos, sin desatender a las novísimas generaciones cuya sensi-



Consejo Federal de Cultura y Educación

111.

bilidad puede servir de punto de partida para el estudio y mejor conocimiento de nuestra literatura.

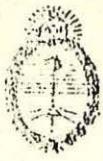
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

PRESIDENTE

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIO

SECRETARIO



Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de setiembre de 1984.

VISTO, el despacho elaborado por la Comisión que analizó el orden del día sobre Ciencia y Técnica.

LA II ASAMBLEA ORDINARIA
DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Aprobar los siguientes objetivos generales que debe cubrir el área de Ciencia y Técnica:

- a) Consolidar y fortalecer el desarrollo de la ciencia básica y aplicada, y orientarlo a satisfacer las necesidades sociales y productivas del país.
- b) Promover un desarrollo tecnológico autónomo, de modo de garantizar independencia de decisiones en cuanto a generar y transferir tecnologías, según las necesidades e intereses nacionales.
- c) Impulsar la incorporación de las variables científico-tecnológicas a las políticas económicas, en la planificación nacional, y a los mecanismos de toma de decisiones.
- d) Promover la difusión de los avances científico-técnicos y su repercusión social, de modo de generar una conciencia acerca del papel de la ciencia y la tecnología en el desarrollo del país.

ARTICULO 2º... Comuníquese. Cumplido, archívese.

PRESIDENTE

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIO

SECRETARIO

La 11a. Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación consideró en relación al capítulo de Ciencia y Técnica la necesidad de cubrir los siguientes objetivos generales:

- 1 - Consolidar y fortalecer el desarrollo de la ciencia básica y aplicada, y orientarlo a satisfacer las necesidades sociales y productivas del país.
 - 2 - Promover un desarrollo tecnológico autónomo, de modo de garantizar independencia de decisiones en cuanto a generar y transferir tecnologías, según las necesidades e intereses nacionales.
 - 3 - Impulsar la incorporación de las variables científico-tecnológicas a las políticas económicas, en la planificación nacional, y a los mecanismos de toma de decisiones .
 - 4 - Promover la difusión de los avances científico-técnicos y su repercusión social, de modo de generar una conciencia acerca del papel de la ciencia y la tecnología en el desarrollo del país.

Respecto a los problemas específicos que se plantearon en la agenda de la reunión, se considera lo siguiente:

- En relación con el sector productivo se señala la necesidad de incrementar los vínculos entre el sistema científico-tecnológico y el sector productor de bienes y servicios; se toma en cuenta que la ciencia y la tecnología son instrumentos básicos en el mundo actual y que es crucial su contribución a la satisfacción de las necesidades de la población y a la autonomía nacional .
 - En particular, respecto a la relación con la educación se destaca la necesidad de una profunda vinculación del sistema educativo en sus diversos niveles y modalidades, con el sistema científico-técnico.
 - En cuanto a la política de regionalización de ciencia y técnica se señala que tiene por principal objetivo el arraigo y progreso de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en todo el ámbito del país. Tal arraigo debe realizarse en base a las posibilidades, necesidades y a las demandas de ciencia y tecnología que impongan los diversos escenarios productivos sociales y culturales del país, complementando los planes provinciales en la materia.

Manuel Salazar
MANUEL SALAZAR

Sobre la base del intercambio de opiniones producido en ocasión de esta reunión, se propone lo siguiente:

- Creación de organismos provinciales de Ciencia y Tecnología.
- Vinculación de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación con los organismos educativos nacionales y provinciales.
- Formación de consejos intersectoriales en las provincias y/o regiones que contemplen los objetivos, necesidades e intereses provinciales y regionales.
- Participación de los gobiernos provinciales en la planificación y aprobación de los programas regionales de Ciencia y Tecnología, subsidiados por la SECYT.
- Propiciar la formulación de legislaciones que tomen en cuenta la coparticipación federal para la promoción, equipamiento y desarrollo de la educación técnica en todos sus aspectos.
- Propiciar la concertación entre Nación y provincias para la creación de institutos de nivel terciario regionales de profesorados de educación científica y técnica.
- Auspiciar el dictado de cursos de actualización de conocimientos en ciencia y técnica para docentes de todos los niveles y fomentar la vinculación directa entre la comunidad científico-técnica y los maestros y profesores.

Jujuy

Santa Fe.

LA RIOJA

Misiones

TUCUMÁN

CHACO

San Luis

S. del Estero

M. S. Misiones

NEUQUÉN



NOTA S/ y T N° 1828/84

41

Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Ciencia y Técnica

BUENOS AIRES, 19 OCT 1984

SEÑORA SECRETARIA PERMANENTE:

En respuesta a su nota N°105/C.E., tengo el agrado de enviarle refrendado el documento Proyecto de Recomendaciones sobre Ciencia y Técnica aprobado en Tucumán.

Me he permitido señalar una pequeña corrección de forma que creo no altera el sentido del documento.

Saludo a Ud. con mi mayor consideración.



a/a Nélida

Dr. MANUEL SADOSKY
SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA

A LA SEÑORA SECRETARIA PERMANENTE
DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Sra. Nélida BAIGORRIA

S / D

Y JUSTICIA
Y TECNICA
CESPY
ENTRADA SALIDA

19 OCT 1984

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO

ENTRO	19/10/84	BALIO
-------	----------	-------

421
Museo Federal de Cultura y Educación

TUCUMAN,

VISTO, el despacho elaborado por la Comisión que analizó el orden del día sobre Ciencia y Técnica y,

CONSIDERANDO,

Que es necesario incrementar los vínculos entre el sistema científico-tecnológico y el sector productor de bienes y servicios.

Que la ciencia y la tecnología son instrumentos básicos en el mundo actual y que es crucial su contribución a la satisfacción de las necesidades de la población y a la autonomía nacional.

Que es fundamental una profunda vinculación del sistema educativo en sus diversos niveles y modalidades, con el sistema científico y técnico.

Que la política de regionalización de ciencia y técnica tiene como objetivos principales el arraigo y el progreso de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en todo el ámbito del país.

Que tal arraigo debe realizarse sobre la base de las posibilidades, necesidades y demandas de ciencia y tecnología que impongan los diversos escenarios productivos, sociales y culturales del país complementando los planes provinciales en la materia.

Por ello,



Consejo Federal de Cultura y Educación

LA II ASAMBLEA ORDINARIA
DEL 28
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

38

RECOMIENDA: 11

ARTICULO 1º.- Crear organismos provinciales de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 2º.- Vincular a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación con los organismos educativos nacionales y provinciales.

ARTICULO 3º.- Formar consejos intersectoriales en las provincias y/o regiones que contemplen los objetivos, necesidades e intereses provinciales y regionales.

ARTICULO 5º.- ~~Participar en~~ los gobiernos provinciales en la planificación y aprobación de los programas regionales de Ciencia y Tecnología, subsidiados por la S.E.C.Y.T.

ARTICULO 6º.- Propiciar la formulación de legislaciones que tomen en cuenta la coparticipación federal para la promoción, equipamiento y desarrollo de la educación técnica en todos sus aspectos.

ARTICULO 7º.- Propiciar la concertación entre Nación y provincias para la creación de institutos de nivel terciario regionales de profesorados de educación científica y técnica.

ARTICULO 8º.- Auspiciar el dictado de cursos de actualización de conocimientos de ciencia y técnica para docentes de todos los niveles y fomentar la vinculación directa entre la comunidad científico-técnica y los maestros y profesores.

ARTICULO 9º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

PRESTANTE

SECRETARIO

SECRETARIO

Consejo Federal de Cultura y Educación

TUCUMAN,

VISTO, el despacho elaborado por la Comisión que analizó el orden del día sobre Ciencia y Técnica.

LA III ASAMBLEA ORDINARIA
DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Aprobar los siguientes objetivos generales que debe cubrir el área de Ciencia y Técnica:

- a) Consolidar y fortalecer el desarrollo de la ciencia básica y aplicada, y orientarlo a satisfacer las necesidades sociales y productivas del país.
- b) Promover un desarrollo tecnológico autónomo, de modo de garantizar independencia de decisiones en cuanto a generar y transferir tecnologías, según las necesidades e intereses nacionales.
- c) Impulsar la incorporación de las variables científico-tecnológicas a las políticas económicas, en la planificación nacional, y a los mecanismos de toma de decisiones.
- d) Promover la difusión de los avances científico-técnicos y su repercusión social, de modo de generar una conciencia acerca del papel de la ciencia y la tecnología en el desarrollo del país.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

PRESIDENTE

Consejo Federal de Cultura y Educación

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de setiembre de 1984.

VISTO, el despacho elaborado por la Comisión que analizó el orden del día sobre Ciencia y Técnica y,

CONSIDERANDO,

Que es necesario incrementar los vínculos entre el sistema científico-tecnológico y el sector productor de bienes y servicios.

Que la ciencia y la tecnología son instrumentos básicos en el mundo actual y que es crucial su contribución a la satisfacción de las necesidades de la población y a la autonomía nacional.

Que es fundamental una profunda vinculación del sistema educativo en sus diversos niveles y modalidades, con el sistema científico y técnico.

Que la política de regionalización de ciencia y técnica tiene como objetivos principales el arraigo y el progreso de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en todo el ámbito del país.

Que tal arraigo debe realizarse sobre la base de las posibilidades, necesidades y demandas de ciencia y tecnología que impongan los diversos escenarios productivos, sociales y culturales del país complementando los planes provinciales en la materia.

Por ello,



Consejo Federal de Cultura y Educación

III.

LA II ASAMBLEA ORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Crear organismos provinciales de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 2º.- Vincular a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación con los organismos educativos nacionales y provinciales.

ARTICULO 3º.- Formar consejos intersectoriales en las provincias y/o regiones que contemplen los objetivos, necesidades e intereses provinciales y regionales.

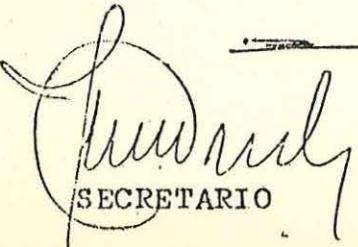
ARTICULO 4º.- Promover la participación de los gobiernos provinciales en la planificación y aprobación de los programas regionales de Ciencia y Tecnología, subsidiados por la SECYT.

ARTICULO 5º.- Propiciar la formulación de legislaciones que tomen en cuenta la coparticipación federal para la promoción, equipamiento y desarrollo de la educación técnica en todos sus aspectos.

ARTICULO 6º.- Propiciar la concertación entre Nación y provincias para la creación de institutos de nivel terciario regionales de profesorados de educación científica y técnica.

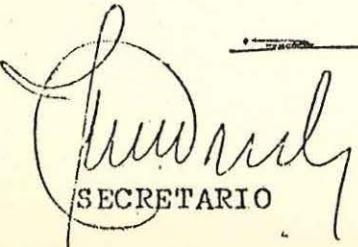
ARTICULO 7º.- Auspiciar el dictado de cursos de actualización de conocimientos de ciencia y técnica para docentes de todos los niveles y fomentar la vinculación directa entre la comunidad científico-técnica y los maestros y profesores.

ARTICULO 8º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

 PRESIDENTE

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIO

 SECRETARIO



Consejo Federal de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 18 de diciembre de 1984.

VISTO: el documento presentado por la provincia del Chaco sobre la posibilidad de instituir un Sistema que garantice la uniformidad de los salarios básicos docentes en todo el país, y

CONSIDERANDO:

que la Resolución N° 10/84 de la II Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación crea una Comisión Especial de Política Salarial Docente

Por ello:

LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE
CULTURA Y EDUCACION
RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Remitir a la Comisión Especial de Política Salarial Docente, la que tendrá carácter permanente, las conclusiones existentes hasta la fecha respecto al nomenclador funcional unificado como también el anteproyecto presentado por la provincia del Chaco referente a Política Salarial.

ARTICULO 2º.- Fijar el plazo de sesenta días para que la Comisión se expida sobre ambos temas.

ARTICULO 3º.- Que especialmente se consulte sobre el particular a las asociaciones docentes, y elevar a la Secretaría Permanente de este Consejo Federal la opinión de ellas sobre los temas en consideración.

ARTICULO 4º.- Que a la Comisión especial y permanente se incorpore un representante de la jurisdicción nación en carácter



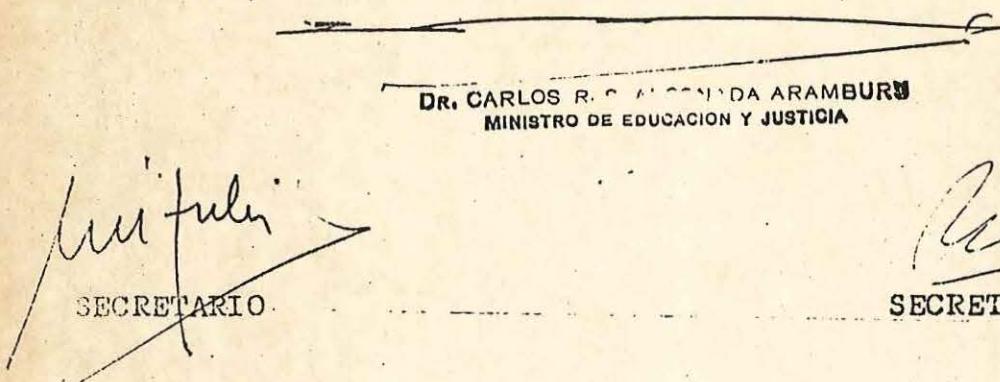
Consejo Federal de Cultura y Educación

111.2.

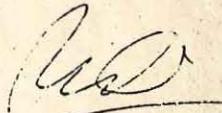
ter de coordinador.

ARTICULO 5º.- Que los gobiernos provinciales se adhieran a las pautas salariales fijadas por la Nación.

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.


DR. CARLOS R. C. ALCORTA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA


SECRETARIO


SECRETARIO